VOLUMEN IV-V (1992 - 1993)

ANALES COMPLUTENSES

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN IV - V
(1992 - 1993)

Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
PUBLICACIONES

MONOGRAFÍAS Y OBRAS COLECTIVAS

Alcalá, alba de América. En colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1986, 243 págs. Textos de Pedro L. Ballesteros Torres, Norberto Carrasco Arauz, Bartolomé Escandell Bonet, Francisco J. García Gutiérrez, José García Saldaña, Nivio López Pellón, Juan Meseguer Fernández, José Montero, José María Pemán, Benito Ramos, Carlos Rivera, Juan San Pelayo y Manuel Vicente Sánchez Moltó. *Agotado*.

ANTÓN ALTED, Francisco. *Figuras y paisajes*. En colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá, 1986, 335 págs. Pedidos al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La Ciudad del Título y el Título de la Ciudad. Catálogo de la Exposición del III Centenario de la concesión del título de Ciudad a Alcalá de Henares por Carlos II. 1987, 133 págs., con ils. Textos de Francisco Delgado Calvo, Ángel Gil García, Pedro L. Ballesteros Torres y Vicente Fernández Fernández.

La Compañía de Jesús en Alcalá de Henares (1546-1989). 1989, 122 págs. Textos de R. González Navarro, J. Martínez de la Escalera, V. Tovar, J. Simón Diaz, R. Olaechea y R. M.ª Sanz de Diego. *Agotado*.

ESCANDELL BONET, Bartolomé. *Estudios Cisnerianos. «In honorem B. Escandell Bonet collectanea dicata»*. En colaboración con la Universidad de Alcalá, 1990, 227 págs. Pedidos a la Universidad de Alcalá.

GARCÍA GUTIÉRREZ, Francisco Javier. *La Sociedad de Condueños*. En colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá, 1986, 208 págs. Pedidos al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

GARCÍA SALDAÑA, José. *Documentos olvidados*. En colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá, 1986, 362 págs. Pedidos al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

LORENTE VILLALBA, Carolina. *Tomás García Martínez, Santo Tomás de Villanueva*. En colaboración con la Universidad de Alcalá, 1986, 103 págs. + (9) h. de láms.

MÁLAGA GALÍNDEZ, José María. *Alcalá de Henares, arquitectura de su Siglo de Oro*. 1988, 480 págs., ilustrado.

MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio. *El Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares*. 1990, 139 págs. *Agotado*.

MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio; MARCHAMALO MAÍN, Miguel. *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (Historia, arte, tradiciones)*. 1990, 764 págs.

MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio; MARCHAMALO MAÍN, Miguel; SANZ DE DIEGO, Rafael María, S.J. *Guía ignaciana de Alcalá de Henares*. En colaboración con la Provincia de Toledo de la Compañía de Jesús, 1990, 90 págs. *Agotado*.

MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, O.F.M. *El Cardenal Cisneros y su villa de Alcalá de Henares*. En colaboración con la Diputación de Madrid, 1982, 141 págs. *Agotado*.

REVILLA, Manuel. *Catálogo de la exposición «In Memoriam»*. En colaboración con la Fundación Colegio del Rey, 1984. *Agotado*.

SÁEZ, Carlos (Ed.). *Annales Complutenses. Sucesión de tiempos desde los primeros fundadores griegos hasta estos nuestros que corren*. 1990, 680 págs. + [6] h. de láms.

SANZ DE DIEGO, Rafael María (Ed.). *San Ignacio de Loyola en Alcalá de Henares (1526-1527)*. 1991, 144 págs.

VALLEJO GIRVÉS, Margarita. *Fuentes históricas para el estudio de Complutum romano y visigodo*. 1992, 176 págs.

PUBLICACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES

1. DELGADO CALVO, Francisco. *Abades Complutenses (que ocuparon el oficio de Canciller universitario), 1508-1832*. 1986, 79 págs. *Agotado*.

2. CHALUD GÓMEZ-RAMOS, Joaquín. *De los bienes empleados en la fundación de la Universidad Complutense*. 1986, 63 págs.

3. FERNÁNDEZ MAJOLERO, Jesús. *Proceso inquisitorial a Rodrigo de Bivar «el mozo», Clérigo de Santa María (1553-1554)*. Estudio preliminar y transcripción paleográfica por Jesús Fernández Majolero. 1989, 114 págs. *Agotado*.

4. YAÑEZ NEIRA, Fray María Damián. *El Monasterio de San Bernardo de Alcalá de Henares*. Presentación por el Dr. D. Antonio Linage Conde. 1990, 120 págs., con 10 ils. en color.

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN IV - V
(1992 - 1993)

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN
ALCALÁ DE HENARES

Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares

CONSEJO DE REDACCIÓN
José Luis Barrio Moya
Fernando García-Pelayo Gross
Joaquín Gómez Pantoja
Francisco Javier Jimeno Alonso
Secretario: Antonio Castillo Gómez

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
Edificio Santa Úrsula
C/. Santa Úrsula, 1 - Despacho 2
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

I.S.B.N.: 84-404-4608-X
Depósito Legal: M-22.933-1987

Imprenta: GRÁFICAS BALLESTEROS.
C/. Carmen Calzado, 3. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

ÍNDICE

Saluda 5

Presentación 7

ESTUDIOS

La sede episcopal complutense y su relación con la toledana (400-711 d.C.), por Margarita VALLEJO GIRVÉS 11

El Henares en la literatura del Renacimiento, por José Carlos CANALDA 21

Rodrigo de Salcedo y su intervención en el Colegio del Rey de Alcalá de Henares, por José Luis BARRIO MOYA 43

Procedencia de las monjas bernardas de Alcalá de Henares en el siglo XVII , por María del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA 59

Visitas y reformas de la Universidad de Alcalá en el siglo XVII, por Ángel GIL GARCÍA 65

Las mazas del Concejo: una aportación a la platería civil complutense, por Manuel Vicente SÁNCHEZ MOLTÓ 135

Los colegiales del Colegio Menor de Santa Catalina Mártir de la Universidad de Alcalá (1664-1760), por Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA y Esperanza BORT TORMO 155

La Magistral tuvo imprenta a principios del siglo XVIII: "La imprenta abacial de la Real Compluto", por Francisco Javier GARCÍA GUTÍERREZ 183

La platería en los altares procesionales del siglo XVIII, por M.ª Evangelina SANTOS MUÑOZ 189

La producción agrícola en Arganda en el siglo XVIII, y su relación con los vecinos, colegios y conventos de Alcalá de Henares a través del Catastro de Ensenada, por Jesús Antonio de la TORRE BRICEÑO 207

Los poseedores de la "Casa de los Lizana", por Silverio VELASCO DOMÍNGUEZ 241

RESEÑAS

Alcalá de Henares en la Edad Media de Antonio Castillo Gómez, por Isabel BECEIRO PITA 271

Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares de Antonio Castillo Gómez y Carlos Sáez Sánchez, por Manuela MORO CABERO 275

Los pergaminos del Archivo Municipal de Alcalá de Henares de Carlos Sáez, por Antonio CASTILLO GÓMEZ 277

Annales Complutenses (edición de Carlos Sáez), por Antonio CASTILLO GÓMEZ 280

El fondo medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares de Carlos Sáez Sánchez y Antonio Castillo Gómez, por M.ª del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA 283

Fuero de Alcalá de Henares de Carlos Sáez, Antonio Caballero y M.ª Jesús Torrens, por Antonio CASTILLO GÓMEZ 285

La Universidad de Alcalá de Henares en la Etapa Fundacional de José García Oro, por Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA 288

La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600) de Julián Martín Abad, por Mercedes FERNÁNDEZ VALLADARES 291

Catálogo biográfico de colegiales y capellanes del Colegio Mayor de San Ildefonso de Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, por Pedro Luis BALLESTEROS TORRES 295

La función industrial en Alcalá de Henares de Amelia Galve Martín, por Juan Javier GARCÍA-ABAD ALONSO 299

Diferenciación socioespacial en la ciudad de Alcalá de Henares de M.ª Ángeles Díaz Muñoz, por Juan Javier GARCÍA-ABAD ALONSO 301

VARIA 303

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 307

VISITAS Y REFORMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL SIGLO XVII

Ángel GIL GARCÍA

1. LOS PRECEDENTES: LA EVOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE SU PROCESO REFORMADOR DURANTE EL SIGLO XVI

A. Introducción aclaratoria

Parece necesario hacer un resumen de los más destacados sucesos reformistas universitarios complutenses ocurridos en el siglo XVI antes de hablar del proceso reformador que sufre la legislación universitaria en el siglo siguiente, que es el núcleo de este trabajo. Para situar la cuestión desde el principio en sus justos límites, podemos decir, aunque la afirmación pueda parecer desproporcionada, que la Universidad Complutense sólo vivió momentos de esplendor en la época cisneriana. Por supuesto, cabe matizar mucho esta frase. Pero conviene aclarar un punto sobre el que se ha escrito partiendo de planteamientos no siempre totalmente correctos.

A menudo la historia se redacta partiendo de presupuestos propagandísticos que enturbian un tanto, o un mucho, la visión histórica. A veces el cariño a una institución hace que al escribir sobre ella se destaque más lo positivo y se pase más rápidamente sobre los aspectos negativos, quizá inadvertidamente. Fijarse y hablar casi exclusivamente de las glorias y virtudes proporciona muy a menudo una visión no sólo parcial o incompleta, sino incluso errada. También la falta de investigación sobre la documentación original hace que se repita lo que otros ya han dicho, consolidando sus afirmaciones y consagrando, desgraciadamente, sus errores o parcialidades.

Anales Complutenses, IV - V (1992 - 1993), pp. 65-134.

Esto es lo que ha ocurrido con la historia de la Universidad de Alcalá, al menos hasta hace muy poco tiempo. Salvando a contados historiadores, que nos han proporcionado una visión certera de la Universidad, la mayoría se limita a transcribir una versión "oficial", halagadora y esplendorosa. Sin quitar mérito a las grandezas de la Universidad Complutense, que las tuvo, la documentación inédita que está siendo investigada nos ofrece, junto a logros de distinto tipo y a detalles de esplendor, una visión más realista y concreta de su faceta decadente, de sus avatares y estrecheces intelectuales, espirituales, económicas, sociales, etc., que se evidencian ya abiertamente en el siglo XVII. En el siglo XVI predomina el esplendor sobre la decadencia; en el XVII, pudiendo hablar también de un cierto esplendor[1] (heredado y mantenido, pero no acrecentado), es más propio centrarse en la decadencia, el declive universitario.

En este sentido, y como expongo más detalladamente en mi Tesis Doctoral[2], las visitas y reformas que sufre la Universidad de Alcalá a lo largo de su historia van a evidenciar el mal estado en que se encontraba en muchos aspectos y, lo que es más revelador, durante gran parte de su historia. Aunque ¿cuándo no ha estado en crisis la Universidad como institución? Hace siglos que se habla de la crisis de la Universidad y nunca se hunde o desaparece, sino que se modifica, se transforma, se reforma. En las páginas que siguen se recoge el proceso reformador de la Universidad de Alcalá durante el siglo XVII, aunque para situarlo y comprenderlo correctamente se resumen los antecedentes reformistas que se produjeron en el siglo XVI.

En la Universidad Complutense, las distintas reformas que se producen durante el siglo XVI son representativas del cambio que sufre la Universidad al poco tiempo de la muerte de su fundador:

"Cada día toma más cuerpo la crítica histórica que señala una diferencia acusada entre la Universidad de Cisneros, su espíritu, su ideal metafísico de formación del elemento eclesiástico y la Universidad en que esta desemboca después de 153O; mucho más, después de 1555. Vemos construida esta última sobre bases más

---

[1] La Universidad Complutense tuvo grandezas indudables, de sobra conocidas, que no procede recalcar ahora y no sólo en su gloriosa etapa inicial jugó un destacado papel. Quizá el libro que mejor las recoja, aunque a un nivel divulgativo y a menudo magnificadas, es el de Joaquín de ENTRAMBASAGUAS PEÑA, *Grandeza y decadencia de la Universidad Complutense*. Madrid: 1972. No obstante, conviene advertir que contiene numerosas inexactitudes.

[2] Ángel GIL GARCÍA, *Análisis histórico de las reformas de la Universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII*, Tesis Doctoral inédita, 1991, Universidad de Alcalá de Henares.

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

«laicas», menos sociales, con un carácter más escogido; alejada por tanto del deseo cisneriano, que está impreso en la letra de sus primitivas constituciones"[3].

Las sucesivas reformaciones van alterando sustancialmente los principios fundamentales del espíritu que Cisneros estableció para su Universidad. Un ejemplo de este nuevo rumbo, distinto del trazado por el Cardenal, aparece en un texto de la reforma de Obando de 1565:

"Que por la bariedad de los tiempos y lo que la experiencia a mostrado ha sido hebidente utilidad y necesidad urgente hazer los dichos estatutos y por tanto en los casos y causas que se ofrecieren en que aya estatuto queremos que se juzgue y sentencie conforme a el y no conforme a la constitución"[4].

Este proceso no era sólo propio de la Universidad Complutense, pues en mayor o menor medida se produjo en el resto de las instituciones universitarias. Pero sí es más llamativo que en el resto, por ser la de Alcalá una Universidad de reciente creación y por lo rápidamente que se allí se desvirtuó el espíritu fundacional: hacia 153O la Universidad Complutense es ya otra casa muy distinta a la ideada y creada por Cisneros, tanto en la legislación como en la vida. Veamos cómo se produjo esa transformación.

B. La base jurídica: las Constituciones originales cisnerianas

Las propias constituciones, máximo poder regulador del Colegio Mayor y la Universidad, pasaron también por sucesivas etapas, que pueden determinarse a partir de los distintos ejemplares[5]. Podemos establecer, siguiendo el riguroso y esclarecedor estudio que hace González Navarro de los diferentes textos y al cual remito[6] dos períodos desde el punto de vista constitucional:

---

[3] Ramón GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad Complutense. Constituciones originales cisnerianas. Edición bilingüe y comentario. Estudio de los textos legislativos, su evolución y sus reformas posteriores, durante el siglo XVI.* Alcalá de Henares: 1984, pág. 35.

[4] *Ibidem.*

[5] En el Archivo Histórico Nacional, sección de *Universidades,* existen los siguientes ejemplares de las Constituciones:

- Texto primitivo (del libro 1085-F, sin correcciones).
- Texto del libro 1085-F como está en la actualidad.
- Ejemplares 1086-F y 1087-F con añadiduras en los márgenes.
- Ejemplares 674-F y 1089-F, incorporando al texto normal las añadiduras anteriores.
- Ejemplar 1088-F.

[6] Cfr. *Constituciones originales...,* pp.35-64.

1) El período pre-constitucional. Abarcaría desde julio de 1508, fecha que la mayoría de los autores acepta como comienzo del primer curso del Colegio de San Ildefonso, hasta el 22 de enero de 1510, en que se firman y aceptan las Constituciones del Colegio y Universidad. Durante este tiempo, el marco jurídico que serviría como norma serían unos estatutos del propio cardenal, de los que se habla en un claustro de profesores de 5 de enero de 1510[7]. Estos estatutos serían el marco jurídico por el que se regiría la comunidad estudiantil en ese periodo[8]. Aunque no se han encontrado esos estatutos primigenios[9], hemos de suponer que las Constituciones de 1510 los recogerían con los oportunos cambios y modificaciones. En cualquier caso, es lógico que Cisneros diese unos estatutos para ver cuanto antes funcionando un proyecto en el que tantas ilusiones y esperanzas tenía, pensando que la experiencia de esos años de "rodaje" podría aportar aspectos que convenía dejar luego sólidamente fijados en las constituciones definitivas[10].

2) Período constitucional. Abarca la elaboración sucesiva de las diferentes versiones de las Constituciones que conocemos. González Navarro lo subdivide a su vez en:

Período cisneriano, en vida del Cardenal. Es una época de reforma legislativa constante, incorporando al texto primitivo (22 de enero de 1510, lib. 1085-F de la sección *Universidades* del AHN) las correcciones que el fundador considera precisas.

Periodo institucional, caracterizado por el deseo del Colegio de fijar con claridad absoluta las Constituciones de Cisneros, para disponer de un instrumento apto, firme, para el funcionamiento del Colegio y Universidad. Con este fin, elabora en 1519 un texto que ya incluye los añadidos anteriores. Muerto Cisneros y cerrada

---

[7] En ese claustro se dice, después de decidir modificar unos aspectos del plan de estudios de artes, que "...los otros ejercicios de estas Facultades sean observados según los estatutos del reverendísimo señor..." (AHN. *Univ.* lib.1087-F).

[8] Hay que desechar la idea de que Cisneros, que tanto cuidado puso en dejar detallados infinidad de capítulos menos importantes, no diera ninguna normativa precisamente en los dos primeros años de andadura, trascendentales para el futuro de la Universidad. No hubo improvisación en este sentido ni se dejó que primero discurriese la vida y luego viniese la letra.

[9] Probablemente se perdiesen, como otros documentos importantes de la Universidad, pues no parece probable que, una vez redactadas las Constituciones, se hiciesen desaparecer.

[10] Para González Navarro "el «estatuto cisneriano», así lo denominaremos para diferenciarlo del documento oficial posterior, debía ser una declaración de principios y una norma sencilla donde se reflejara el sentido de ordenación de la vida, la austeridad a imponer en las relaciones colegiales y, sobre todo, un perfil conciso, claro, de sus intenciones" *(Constituciones originales...*, pág.49).

la etapa fundacional, lo importante era establecer nítidamente el texto de las Constituciones que, siguiendo la mente del fundador, recogiese al mismo tiempo las correcciones posteriores[11]. Existen diferencias formales, constitucionales, administrativas e ideológicas entre las «Constituciones originales cisnerianas» (lib.1085-F) y lo que podríamos llamar «Segundas constituciones» (lib.674-F) o constituciones reelaboradas y, por tanto, más definitivas. Estas diferencias están comentadas por González Navarro[12] y aparecen transcritas al final de su estudio[13]. Conviene destacar que fueron las «Segundas constituciones» las que los reformadores posteriores tomaron como punto de referencia y marco legislativo al cual ceñirse: el reformador Alarcón, por ejemplo, hace referencia a una disposición que no aparece

[11] "Por lo tanto, no es descabellado admitir que, una vez fallecido el Cardenal, definida la época anterior como fase de modificación permanente (...), el Rector ordenase poner con claridad todo ello, de tal manera que tanto este ejemplar (lib. 1089-F) como el 674-F, nacidos de una misma mano, realizados entre 1519-1520, fueran la copia definitiva y clarificada del original primitivo" (GONZÁLEZ NAVARRO. *Constituciones originales...* pág.44).

[12] *Op. cit.,* pp.51-64. Según este autor, las diferencias no son excesivamente profundas, sino el resultado de una evolución, "un proceso puntualizador nacido de la experiencia a través de los años" (pág. 55). "Con frecuencia no existen diferencias entre ambas constituciones, sino que se trata de párrafos añadidos normalmente en el 674-F, que no lo están en el 1085-F y que suponen novedades" (pág. 60).

[13] Resumiendo lo que allí se comenta, las "primeras" prohiben ser colegial o capellán del Mayor a los oriundos, a los nacidos en la villa (los "complutenses"), mientras que las "segundas" especifican que no podían serlo los domiciliados o habitantes de Alcalá (los "alcalaínos"), "para evitar las frecuentes visitas de los parientes y para que se cuide de la perpetua paz y tranquilidad de los colegiales" (*Segundas constituciones,* VII). Era este un punto en apariencia intranscendente, pero que tenía su importancia: lo que Cisneros pretendía era que las becas de su Colegio no fuesen a parar casi exclusivamente a los alcalaínos, sino favorecer a estudiantes diversos, principalmente de Castilla. Como luego veremos, las becas acabaron rapartiéndose, igual que en los demás Colegios Mayores, entre las familias influyentes. Pero la prohibición original de que estuviesen vedadas a los nacidos en Alcalá la subsanaban los padres pillos, pues llevaban a bautizar a sus hijos a otros pueblos cercanos: de esa forma no sentenciaban el futuro universitario de sus hijos.

Las "segundas" añaden que si alguno de los prebendados no realizaba los cursos y actos académicos previstos perdiese la beca: la experiencia demostraba el poco aprovechamiento de los colegiales, una vez obtenida la prebenda. También son más explícitas las "segundas" al hablar de la organización sanitaria del Colegio.

En la que se refiere a organización académica, en las "primeras" el bachillerato de Artes duraba cuatro años, mientras que en las "segundas" se reducía a tres años y cuatro meses. Esta diferencia se explica si tenemos en cuenta que cuatro cursos era el tiempo necesario para bachillerarse en Artes, pero los meses de diferencia entre ambos textos eran los que se empleaban en los exámenes, actos académicos y repasos. Las "segundas" también reducen a la mitad el número de libros de la Metafísica de Aristóteles que se explicaban en ese periodo de tiempo. Otra gran diferencia es el número de regentes de Artes: los cuatro iniciales se ven duplicados en las "segundas" constituciones (Cap. XXXV), que también adelantan las fecha de la elección de estos regentes, para que estuviesen elegidos al comienzo de curso.

Aunque existen otras diferencias entre ambas legislaciones, no se comentan aquí.

en las primeras pero sí en las segundas[14]; en el cap. LVI de las reformas que se realizaron en el siglo XVII, en lo referente a la convalidación de los grados de Derecho canónico, se comenta lo dispuesto en las segundas constituciones y no lo establecido en las primeras.

Período de ratificación ideológica, ya en la tercera década del siglo XVI. Siguiendo el deseo de Cisneros de remitirse a las Constituciones, se elabora en 1532 otro ejemplar[15] que sigue "de palabra a palabra" a los anteriores[16]. El siguiente paso era realizar nuevos ejemplares donde poder acudir para recordar la norma, para aplicar la ley, para gobernar acertadamente el Colegio y la Universidad: el ejemplar 1088-F será el que recoja las constituciones con sus correspondientes rectificaciones.

C. *Las modificaciones legislativas posteriores*

Paradójicamente, a pesar de este deseo de consolidación ideológica del espíritu cisneriano, plasmado en la elaboración de un texto inequívoco que lo recogiese, muy pronto, a los pocos años del fallecimiento del Cardenal, su Universidad será muy distinta de como él la proyectó. El alejamiento del ideal cisneriano será obra de intervenciones externas, consecuencia de las sucesivas reformaciones que sufre; y también producto de su propia descomposición interna. Veamos cómo se produjo esa evolución.

Para valorar esas diferencias hay que acudir a los textos legislativos y a las modificaciones que se introducen en ellos, fruto de las visitas de los años posteriores. El proceso comienza pronto. González Navarro lo sitúa justo después del llamado período de ratificación ideológica[17]. También es temprana la decadencia institucional.

---

[14] *Alarcón*, LIII, 1. En adelante, las visitas y reformas se citarán como esta: subrayando el nombre del que la realizó; el ejemplar que se sigue, si existiese más de una versión, es el que en cada caso, al hablar de las visitas o reformas, se indique como principal en nuestro estudio (al final del mismo se incluye una relación de fuentes, tal y como se citan abreviadamente en estas páginas). Con las Constituciones, se indica *Constituciones* si se refieren a las originales o "primeras", por ser las que González Navarro, en su estudio sobre las mismas, transcribe principalmente. Las "segundas" aparecerán como *Segundas constituciones.*

[15] AHN, *Univ.,* lib.1088-F.

[16] Ya en 1528 se ordena que se trasladen dos ejemplares más de las Constituciones, además de los que había: cfr. AHN. *Univ.* leg.565.

[17] "Quizá, a partir de aquí, el poder tangible de la huella de Cisneros se haya ido difuminando y tan sólo quede su nombre en los símbolos y en las celebraciones a su digna memoria, como algo sumido en el pasado. El hombre, con su afán innovador, irá poco a poco separándose de la fidelidad constitucional que tanto pregonaban los visitadores de la década de los veinte y ya en 1555 se impondrá la primera reformación que no hizo más que legalizar los nuevos criterios que las nuevas generaciones demandaban" (GONZÁLEZ NAVARRO. *Constituciones originales...* pág.51).

Es muy reveladora la visita que realiza en 1528 (sólo diez años habían pasado desde la muerte de Cisneros) el Dr. Bernardino Alonso, canónigo de San Justo, que denuncia multitud de aspectos, muchos de ellos graves, que no se vivían, reflejando el caos y la falta de autoridad que encontró durante su visita[18]. El problema no estaba en que las Constituciones fuesen o no las más adecuadas, sino en que se conculcaba sistemáticamente su cumplimiento. La vida iba totalmente separada, más bien enfrentada, a la norma.

Veremos que en todas las visitas y reformas se "respetan" las constituciones: pero sólo como apariencia formal, pues en el fondo, con tantas modificaciones, acabarán siendo otra cosa. Todos los reformadores hablan respetuosamente de ellas, diciendo expresamente que buscan salvaguardar el espíritu y la letra de las mismas, mientras que con sus nuevas disposiciones muchas veces las alteran profundamente; se pretende, con el mismo esqueleto, cambiar el traje.

La modificación y actualización legislativa de las constituciones podía hacerse:

Añadiendo nuevos capítulos: es raro, y sólo se hace si son de gran extensión o importancia y su tema no tiene que ver con ninguno de los demás aspectos; por ejemplo, las constituciones para los colegios de estudiantes pobres inicialmente eran independientes de las del Colegio y Universidad, pero terminan incorporándose dentro de éstas, al final, en el cap. LXXIV.

Incluyendo las modificaciones en los capítulos ya existentes: por ejemplo, las disposiciones que tratan sobre los maestros de pupilos, que no aparecen en la reforma de Alarcón pero sí en la de Medrano, se incluyen dentro del capítulo dedicado a los colegios menores (LXXIV, 104-127); aunque a veces se introducen en capítulos que no tienen que ver con lo añadido, como cuando explican la forma de realizarse los claustros (de los que Cisneros no habla extensamente y son un tema importantísimo), que aparece dentro del capítulo de los Consiliarios de la Universidad.

Las visitas y reformas, que suponían una actualización de las constituciones, respetando la validez general de estas. En Alcalá, más acusadamente que en otras Universidades (que contaban con una legislación más diversificada), las Constituciones eran la autoridad máxima, por encima incluso del Rector; y eso que

[18] Puede leerse un fragmento de esta visita en GONZÁLEZ NAVARRO. *Constituciones originales...* pp. 503-20, para hacerse cargo del estado en que se encontraba el Colegio: multas que impone por diversos faltas, caos en las rentas, desacatos, falsificación de documentos, intromisiones diversas, etc.

el Rector complutense tenía mucho más poder que sus homónimos de otras universidades. Con frase acertada las califica Entrambasaguas al indicar que eran "rectoras hasta del Rector"[19].

Con legislación "paralela", entendiendo como tal los estatutos y las distintas disposiciones regias (provisiones, reales cédulas, etc.). En algunos textos reformistas[20] se da a entender que los estatutos, junto a las disposiciones regias, eran el camino legal para modificar algunos aspectos concretos de las Constituciones y las reformas vigentes o incluir aspectos normativos no reflejados en ellas. Los estatutos serán una fuente de legalidad emanada del Colegio y la Universidad, mientras que las provisiones, reales cédulas,... provenían del poder regio[21]. Para que la Universidad pudiera establecer nueva legislación debía contar con la aprobación del Consejo[22], mientras que el Consejo podía legislar sobre cualquier punto de la vida universitaria que viese conveniente.

Con el paso del tiempo, para asegurar el cumplimiento y obediencia de la legislación que se iba incorporando a las constituciones, se incluían estas en los juramentos que hacían los estudiantes al matricularse y los juramentos de los miembros del Colegio Mayor y la Universidad al acceder a una beca, cargo u oficio[23]. Los colegiales admitidos a una prebenda del Mayor juraban que guardarían las Constituciones y "las Reformaciones que están hechas, o se manden hazer por su Magestad"[24]. Por tanto, se juraba con previsión de futuro, pensando no sólo en lo ya legislado sino en posibles reformas, evitando así que no se viviesen con la excusa de no haberse comprometido a cumplirlas al ingresar en la Universidad.

Prescindimos ahora de los demás modos reformistas que no sean las visitas y reformas que sufrió la Universidad Complutense durante el siglo XVI[25] y pasamos a comentar éstas.

---

[19] ENTRAMBASAGUAS. *Grandeza y decadencia...* pág.170.

[20] *Medrano,* LXXXII, 2, *in fine.*

[21] Respecto a los "estatutos" de la Universidad Complutense conviene aclarar un punto. Con tal nombre no aparecen impresos, a diferencia de los de las Universidades de Salamanca, Valladolid, Sevilla, etc. De Alcalá sólo se conservan ejemplares de las Constituciones y de las visitas y reformas. Por tanto, o bien se empleó el término estatutos para designar los añadidos y enmiendas a las constituciones; o debemos entender como tales las disposiciones de los visitadores y reformadores, que a veces aparecen como "estatutos del visitador...".

[22] *Medrano,* LXXXII, 2. El Consejo solía comunicarla por provisión o real cédula.

[23] Cfr., por ejemplo, *Alarcón,* LXVIII y LXXXII.

[24] *Alarcón*, VII, 12.

[25] Complicaría y alargaría excesivamente este estudio, sin ceñirse además al tema central, aunque sobre el particular puede consultarse Ana M.ª CARABIAS TORRES, "La legislación universitaria en la España del siglo XVI", *Revista Española de Derecho Canónico,* vol.43, n.120, enero-junio 1986, pp.101-120.

D) *Las visitas ordinarias*

Aunque ahora sólo se comentarán las características de las visitas ordinarias, que todos los años realizaba algún miembro de la Iglesia Magistral de San Justo y Pastor, hay que mencionar que no eran las únicas acciones visitadoras que sufría la Universidad y demás instituciones relacionadas con ella, pues existían también las visitas de cátedras, las de los colegios menores cisnerianos, las de los pupilajes y las de los beneficios del Colegio Mayor[26].

La forma en que se realizaban estas visitas ordinarias, su ejecución, las fechas y las características del visitador y otros datos de interés, están recogidos en las *Constituciones* (cap. LXIII) y convenientemente comentados en el libro de González Navarro[27] y su enumeración, los visitadores de cada año y las características más destacadas de algunas de ellas las recojo en mi Tesis (pp.89-92), por lo que no entro en más detalles, salvo precisar algunos puntos que me parecen importantes.

En principio iba dirigida a visitar el Colegio de San Ildefonso. Pero por las características peculiares de la Universidad de Alcalá, el visitador del Colegio lo era también, por extensión, de la Universidad. Podemos hablar, por tanto, dentro de la misma acción visitadora, de dos visitas distintas y separadas, una al Colegio y otra a la Universidad; lo mismo ocurre con las reformas[28].

La parte de la visita concerniente específicamente al Colegio constaba de las siguientes partes:

— Juramento del visitador.

— Ejecución de la visita precedente.

— Comprobación de las cuentas de los diputados del Colegio.

---

[26] Un comentario detallado de cada una de ellas puede verse en GIL GARCÍA, *Análisis histórico...*, pp. 87-89.

[27] GONZÁLEZ NAVARRO. *Constituciones originales...* pp. 480-491 (transcripción) y pp. 84-87 y 112-116 (comentario y valoración). Son especialmente interesantes las relaciones jurisdiccionales entre el rector, las *Constituciones* y el visitador y el poder regulador de las visitas, allí comentadas.

[28] A veces sólo se reformó el Colegio, como pasó en la visita y reforma de 1535 por Juan de Navarra, que "enterado de la decadencia que tenían las costumbres de los colegiales, hizo de ellas el reforme correspondiente (...) *sin que su Reforme se extendiese a punto alguno de Universidad y Estudio general*" (AHN. *Univ.* lib.1083-F, f.21vº).

Esta separación entre la visita y reforma del Colegio Mayor con independencia de la Universidad queda explícitamente notificada en la Reforma de Zúñiga (1555), con documentos distintos y separados para la reforma del Colegio y para la de la Universidad (AHN. *Univ.* lib.525-F, pp.3-12 y 14-29).

— Actualización del inventario.
— Visita de la capilla y sacristía.
— "Visita de cátedras, lecturas y otros ejercicios del Colegio"
— " de la biblioteca.
— " del refectorio.
— " de la cocina y la despensa.
— " de los graneros.
— " del archivo.
— " de los bienes muebles y los ganados.
— " " " " inmuebles y posesiones.
— " de las personas.

En cuanto a la persona del visitador, tres apreciaciones: sobre los límites de su potestad jurídica y legislativa no hay modificaciones entre las distintas reformas (cap.LXIII, 18), aclarando que sus mandatos se dejaban por escrito no para que quedasen como ley, estatuto o norma general, sino para que constasen sus sentencias y se pudiesen ejecutar, comprobándolo posteriormente[29]; las penas que se encomendaban para que supervisase y ejecutase el visitador son, normalmente, las impuestas al rector, ya que si este no quería cumplirlas no había autoridad por encima de él hasta la llegada del visitador; y en cuanto a la persona que desempeñaría ese cargo, las *Segundas constituciones* (LXIII) establecen que podía ser otra dignidad de otra iglesia que no fuese la Magistral o por lo menos Ldo. en Teología o Derecho canónico, aunque lo elegía el cabildo magistral.

E) *Diferencias entre las visitas y las reformas*

Además de las visitas eclesiásticas anuales, previstas y periódicas, existían las **reformas** o "visitas extraordinarias", que se ordenaban cuando se veían necesarias por el estado en que se encontraba el Colegio Mayor o la Universidad:

"Aunque todos los años, con ocasión de la visita anual, se corregían los defectos que el uso podía introducir en la vida de los estudiantes, fue muy conveniente, y hasta necesario, que de cuando en cuando mandaran los reyes quienes, dotados de

[29] PÉREZ BAYER, *Declaraciones consultivas,* f.46v°, n.7, aclara que el visitador ordinario lo era hasta que fuese nombrado el siguiente y no sólo durante el período en que efectuaba las dos partes de la visita de cada curso.

facultades extraordinarias, conocieran a fondo el estado de los estudios y de la disciplina y dictaran las reglas según las cuales debía reponerse el desgaste que ocasiona el tiempo"[30].

Las reformas eran aprobadas por el rey, después de examinar el texto o disposiciones que proponía el visitador que él nombrado y podían establecer modificaciones notables en las disposiciones fundacionales. Estas visitas se solían llamar "generales" y no tenían periodicidad fija, hasta que en 1610, para las Universidades mayores, se llegó a una solución intermedia, fijándola de la siguiente manera: el consejero que fuese el Presidente de la Mesta visitaría brevemente[31], durante su presidencia, un año la Universidad de Salamanca y el siguiente la de Valladolid; para la de Alcalá, el Presidente del Consejo nombraría un consejero que la visitara en la misma forma[32]. Sobre la vigencia de esta normativa sobre "visitas intermedias" (así las llama el auto) hay que decir que, al menos para Alcalá, no se vivió en cuanto a la periodicidad, pero sí el que el visitador fuese un consejero. En las otras universidades también se aplicó muy relajadamente.

Casi todos los legisladores establecen la clara diferencia entre las visitas ordinarias y "las generales que se ofrecieren"[33]. Éstas últimas, las visitas extraordinarias o reformas, se diferenciaban de las visitas ordinarias o anuales en:

— El reformador era nombrado por el monarca (así consta en el comienzo de los textos de reforma). También correspondía al rey, a través de su Consejo, la iniciativa de emprender la reforma.

— Mientras que el visitador ordinario normalmente era un miembro del cabildo de la iglesia de la que dependía la universidad, el reformador solía pertenecer al Consejo y desempeñaba normalmente altos cargos civiles o eclesiásticos[34].

---

[30] Juan URRIZA, *La preclara Facultad de Artes y Filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el Siglo de Oro, 1509-1621.* Madrid: C.S.I.C., Inst. Jerónimo Zurita, 1941, pág.288.

[31] Una característica común para todo tipo de visitas ordenadas desde el Consejo es la indicación de que se realicen y se determinen con brevedad (cfr. *Novísima Recopilación,* lib. IV, tit.VII, ley IX).

[32] Cfr. *Novísima Recopilación,* lib.I, tit.VII, auto VII. Este acuerdo se tomó porque las visitas generales estaban muy distanciadas y eso perjudicó mucho a las Universidades, como se explica en el citado auto del Consejo de 17 de febrero de 1610.

[33] *Medrano,* LX, 19.

[34] Así lo atestigua la práctica e incluso algunas disposiciones: cfr. *Novísima Recopilación,* lib.I, tit.VII, auto VII y lib. IV, tit.VII, ley IX.

— Frente a la anualidad de las visitas ordinarias, la periodicidad entre reforma y reforma no estaba estipulada; pero dado su carácter amplio, solían transcurrir una serie de años hasta que se producía la siguiente.

— Atendiendo a los motivos, las visitas se realizan sin que existan motivos especiales, simplemente porque toca realizarlas. Las reformas, sin embargo, obedecen a situaciones concretas que hay que corregir (las reformas específicas); o a que el monarca, a través del Consejo, ve oportuno realizarla para corregir desviaciones generales e incorporar la legislación emanada desde la reforma anterior, al mismo tiempo que le sirve para recordar a la universidad su autoridad y poder sobre ella.

— La gran diferencia es la capacidad del reformador de modificar la legislación, *incluso en contra de lo establecido en las Constituciones,* en aquellas cosas que a su juicio debían cambiar (aunque no entraban en vigor hasta su aprobación por el Consejo).

— Las visitas ordinarias no necesitaban aprobación posterior por el Consejo (al menos en Alcalá), pero las reformas sí debían ser aprobadas por el Consejo una vez realizada la visita y, después, ser aceptada y acatada por la Universidad.

— El carácter excepcional de las reformas y su diferenciación con las visitas estaba admitida y consta explícitamente[35], pero no sirvió para que dejasen de ser tan rutinarias como las visitas anuales. Esa distinción se ve muy claramente cuando visitador y reformador coincidían, realizando cada uno su cometido simultáneamente[36].

— En cuanto a los términos, se suele llamar visita al acto de visitar, a la inspección fiscalizadora, mientras que reforma se refiere al documento que se elabora como resultado de esa inspección[37]. Por tanto, el orden cronológico es: primero la visita y después la reforma.

---

[35] Por ejemplo, *Alarcón,* III, 7.

[36] En la Universidad de Alcalá, en el texto de la visita de Agustín del Hierro al Hospital de San Lucas, hay un párrafo en el que el visitador y reformador Agustín del Hierro delega en el Ldo. Antonio Escudero "visitador hordinario en este año de esta unibersidad" (AHN. *Univ,* lib.525-F, f.224vº), para que visite el resto de los bienes de la capilla del hospital y tome las medidas que fuesen necesarias. Lo más significativo es que el reformador delegue su función en otra persona; y que en ese momento en la Universidad había dos visitadores simultáneamente: el ordinario y el reformador real.

[37] "...sin embargo de lo mandado en la reformación pasada, *que resultó de la visita* de don Pedro Portocarrero..." (*Alarcón,* XIII, 1).

— A pesar de las diferencias indicadas, la calificación de las reformas como "visitas extraordinarias" es esencialmente correcta y la lógica diferencia entre ambas se establece en función de ese carácter extraordinario, especial.

E) *Las reformas*

Un esquema del proceso reformador que se seguía, centrándonos en Alcalá, pero aplicable *mutatis mutandis* a otras universidades, puede verse en la reforma de Tapia de 1620, breve y específica, donde pueden distinguirse claramente las partes esenciales de toda reforma:

En cuanto hecho:

— Visita o inspección.
— Comunicación al Consejo.
— Aprobación por el Consejo.
— Notificación a la Universidad.
— Aceptación de la Universidad (ejecución)[38].

En cuanto documento:

— Introducción[39].
— Enumeración de los motivos.
— Texto reformista.
— Acreditaciones legales.
— Fecha del documento de reforma.
— Ejecución.
— Consultas, cambios, propuestas sobre las disposiciones del reformador[40].

[38] En la reforma impresa de Medrano, pág.1, se distingue claramente entre el "cumplimiento de la visita", que se hizo en 1665 y la "execución" de la reforma, que se realizó en 1666.

[39] Suele ser copia literal de la introducción de las reformas anteriores y responde a un modelo estereotipado para este tipo de documentos. Cuando hay motivos específicos para acometer la reforma, sí se mencionan brevemente.

[40] Para la Universidad de Alcalá, la reforma impresa de Alarcón (ejemplar del Fondo antiguo de la Biblioteca de Filosofía B de la Universidad Complutense, n. 26.580), incluye al final unas disposiciones del Consejo, ajenas a la visita, que le planteó el Colegio y Universidad mientas estudiaba la reforma y antes de que el Consejo la aprobase. El Consejo añadió al final de la reforma esas disposiciones, aprovechando el texto reformista.

Mientras se estudiaba en el Consejo una reforma, el Colegio o la Universidad podían protestar por alguno de sus puntos, pidiendo una modificación. Esto también se hacía después de la notificación y aplicación de la reforma al Colegio y Universidad.

Las reformas generales o extraordinarias que se produjeron en la Universidad de Alcalá durante el siglo XVI son las siguientes[41]:

* 1526: Reforma de Fr. Francisco Ruiz.
* 1535: Reforma de Francisco de Navarra.
* 1543/44: Reforma de Juan de Quiñones.
* 1555: Reforma de Gaspar de Zúñiga y Avellaneda.
* 1565/66: Reforma de Juan de Obando.
* 1577/78: Reforma de Diego Gómez Zapata.
* 1592/93: Reforma de Sebastián Pérez.
* 1593/95: Reforma de Pedro Portocarrero.

Aunque la reforma de Quiñones puede considerarse como la primera de entidad que sufre la Universidad Complutense, será la de Obando la más importante del siglo en esta Universidad y los reformadores posteriores casi no innovaron nada, limitándose prácticamente a copiarla. Una de las características de esta reforma es que la capacidad organizativa de Obando se ciñó al corpus legal ya existente, las *Constituciones,* siguiendo su esquema. Fue una medida que conjugaba la tradición con la sistematización que buscaba el reformador. Otra peculiaridad que la distingue de otras reformas realizadas en la Universidad de Alcalá es que el reformador contó para su tarea con un grupo o comisión por parte de la Universidad para asesorarle y ayudarle en su cometido, al tiempo que velaban por los intereses de sus respectivas corporaciones, tanto colegial como académica[42].

Las decisiones más trascendentales se refieren a las cátedras, tanto a su contenido como a su dotación, tomando medidas que perdurarán más de un siglo.

---

[41] Su localización, la comparación entre los diferentes ejemplares y copias, el comentario de su contenido y peculiaridades, su importancia y trascendencia en la trayectoria universitaria alcalaína y otros aspectos de interés están ampliamente recogidos en GIL GARCÍA, *Análisis histórico del las reformas...*, pp. 92-100.

[42] "Y habiendo tenido este Reformador varias juntas con los Colegiales que nombró la Capilla, como con los Doctores Diputados que nombró el Claustro y las Facultades resultó que combenia formar un volumen o cuerpo por el orden de las Constituciones, añadiendo o alterando lo que fuese necesario. Y con este parecer se conformó el Rey, remitiendo las diligencias de Visita al Consexo con cuya consulta se formó dicho volumen cuyo original se conserva en el Archivo de la Vniversidad firmado de la Real mano en el Bosque de Segovia a 21 de Agosto de 1566. Y en el despues de haber echo la Reforma del Colegio, y sus Individuos prosigue en quanto a la Vniversidad dando las reglas mas prolijas para que las Catedras no esten vacantes y los Escolares procediesen sin acepcion de Personas a la eleccion de Catedraticos" (AHN. *Univ.* lib.1083-F, ff. .25-25vº).

Pero también acometió innovaciones en cuestiones organizativas, como complemento necesario de la regulación de la materia académica, para la buena marcha de la universidad. Sin duda alguna, esta fue la visita más trascendente de las sufridas por la Universidad de Alcalá, tanto por las medidas que se tomaron y la legislación que se produjo, como por el momento histórico en que se realizó, muy apropiado para evitar todavía el progresivo deterioro que se iba produciendo.

A diferencia de las anteriores, la reforma de Gómez Zapata se imprimió, en 1583, y como, según Martín Esperanza, esta reforma, habiéndola comparado cuidadosamente, "resulta ser una copia casi diminuta del Reforme de D. Juan de Obando", añadiendo pocas cosas, su principal mérito es recoger las disposiciones de Obando e imprimirlas, facilitando su conocimiento y difusión.

La última reforma del siglo XVI será un tanto peculiar: realizada por Portocarrero, obispo entonces de Calahorra, fue enviado por el rey ese mismo año, como nuevo visitador y reformador, a continuación de la visita del obispo de Osma y por ausencia de éste. La visita comenzó a finales de agosto de 1594. Esta reforma de Portocarrero, que curiosamente tampoco es mencionada por los historiadores de la Universidad de Alcalá como realizada en estas fechas, es sin embargo un caso único: por su duración, ya que la visita en sí duró más de dos años; porque tocó un punto clave: el intento de separar del rector la jurisdicción civil y criminal y transferirla al maestrescuela, consultando al Consejo sobre ello[43], aunque al final no se modificó la situación; y porque no fue aprobada por el rey hasta 1603 y de cuya ejecución se encargó Pedro de Zarandona, debido al fallecimiento del reformador.

Además de lo dicho, como valoración general de las mismas podemos decir que a vista de las decisiones y medidas que tomaron los reformadores complutenses del siglo XVI, especialmente Obando y los dos que le precedieron, hay que decir que legislaron sobre los puntos más importantes que convenía reformar. Prácticamente todos los aspectos básicos fueron abordados en estas reformas. Otra cuestión es que se cumpliesen esas normas. Pero en cualquier caso, *en el primer medio siglo de andadura universitaria queda completada la legislación constitucional y arbitrados los remedios oportunos para corregir las desviaciones y abusos* de esa etapa.

Ya se ve desde temprano *la gran influencia del Consejo en el reformismo universitario.* Incluso se hace mención explícita de su papel decisivo casi todas las

[43] Francisco PÉREZ BAYER. *Supuestos previos a las Declaraciones de las Constituciones del Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá,* (Madrid, 9 de junio de 1776), AGS. *Gracia y Justicia,* leg.961, f.2vº.

visitas, diciendo que las medidas y reformas que se arbitraron se tomaron por este organismo y habiendo sido consultado antes.

También en estas reformas del siglo XVI se habla claramente de la diferencia y separación entre el Colegio y la Universidad, como dos realidades relacionadas estrechamente, pero diversas.

Entre todas ellas, la reforma de Obando será como el faro legislativo en donde todos los reformadores posteriores se fijarán. Pero también antes de su visita y reorganización complutense se tomaron acertadas medidas para la buena marcha de la Universidad.

II. EL CONTEXTO HISTÓRICO INMEDIATO: EL DÍFICIL SIGLO XVII

A. Principales sucesos universitarios complutenses

Como ya vimos, es en el siglo XVI cuando la Universidad Complutense da sus pasos más gloriosos y también cuando se producen una serie de sucesos que influirán, con el tiempo, en su estancamiento y letargo. El siglo XVII se caracterizará por el esfuerzo en mantener el esplendor pasado (relativo) y por disimular los síntomas de decadencia, que ya se manifestaban, bajo una apariencia formal, típica de la época.

Durante el siglo XVII la Universidad Complutense no se distingue esencialmente, ni en su estado ni en su trayectoria, de las demás Universidades[44], aunque lógicamente tenga hitos particulares y características propias. Los puntos coincidentes con otras universidades, principalmente Salamanca, son conocidos, aunque recordaremos brevemente algunos de ellos.

En 1620 la Universidad de Alcalá sugiere que la probanza de curso se acomodase a la usada por Salamanca[45]. Desde 1606, el Duque de Lerma, patrón de los dominicos en España, funda para ellos cátedras de Teología tomista en varias

[44] C.M. AJO GONZÁLEZ Y SAINZ DE ZÚÑIGA. *Historia de las Universidades Hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros día.* Ávila-Madrid: 1957-1968, vol.II, pp.45 y ss.

[45] Acuerdo del rector y consiliarios de que la probanza de los cursos se haga igual que en Salamanca, año a año, para evitar los desórdenes que se producen, AHN. *Univ.* leg.17, n.11.

universidades[46], empezando por la de Salamanca. En Alcalá se fundaron dos de esas cátedras en 1612[47]. Si a principios de siglo fueron los dominicos, bajo la tutela de Lerma, los religiosos que consiguen mercedes universitarias, a finales de siglo son los jesuitas los protegidos por la corona y también consiguen fundar cátedras teológicas propias en Alcalá, en 1667[48], mientras que en Salamanca se fundaron en 1668[49].

Otro rasgo común con las Universidades de Salamanca y Valladolid era la progresiva aristocratización de los estudiantes, especialmente los colegiales mayores. En 1608 los procuradores en Cortes presentaron una petición relativa a los gastos excesivos y a la ostentación que los estudiantes hacían en estas tres universidades[50], en contra de lo establecido en sus respectivas constituciones. Por una Real Cédula (30.VIII.1601) se prohibe que hiciesen ostentación y tuviesen coches, carrozas, literas, mulas o caballos; durante todo el siglo fue necesario que se insistiese en estos puntos, con escaso éxito.

Como rasgos característicos generalizados de esta época asistimos al desprestigio de las facultades de Medicina y la desaparición de la enseñanza de las matemáticas y ciencias naturales, llegando los jesuitas a tener que traer extranjeros para que las explicasen. La enemistad de las Universidades hacia los jesuitas se desborda cuando estos fundan en Madrid, en 1625, los Estudios de San Isidro, más conocidos como Colegio Imperial, que se planteaba como una nueva universidad. La Universidad Complutense dirige al rey, ese mismo año, un memorial en nombre

---

[46] Esta iniciativa respondía al deseo de que no abandonasen la enseñanza universitaria, dificultada por los desórdenes y amaños en la provisión de cátedras. Los cursos ganados en ellas valían lo mismo que los ganados en las demás cátedras de la Universidad.

[47] AJO. *Historia de las Universidades...*, II, pág. 47; Vicente de LA FUENTE. *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España.* Frankfurt am Main, 1969-70 (vol. I y II); Madrid, 1884-89: vol. III, pp. 22 y ss.

[48] El 30 de junio de 1667 el claustro complutense aceptaba la creación de dos cátedras jesuísticas, de prima y de vísperas, después de una votación con 13 votos en contra, 61 a favor y 6 pidiendo que se consultase a la reina (AHN, *Univ.*, leg.313, 3, cit. en José Luis PESET REIG/Elena HERNÁNDEZ SANDOICA. *Estudiantes de Alcalá.* Madrid: 1983, pág. 56). Tenían una dotación económica igual a las de Lerma y la Corona se reservaba la presentación de candidatos, a través de la terna que le proponía el Provincial de Toledo, de donde provenían las rentas.

[49] Cfr. AJO. *Historia de las Universidades...* IV, pp. 38-39.

[50] Especialmente en Salamanca. El Conde Duque de Olivares, cuando llegó en 1601 para estudiar en esa Universidad (bien entrado el curso, por cierto), iba acompañado por un gobernador, un preceptor, 8 pajes, 3 ayudas de cámara, 4 lacayos, un maestro de cocina, palafreneros y sirvientes. Se dirigía a clase a caballo, escoltado por su cortejo, que le esperaba a la puerta de la Universidad para devolverlo a su casa. Cfr. LA FUENTE, *Historia de las Universidades...* II, pp. 429-38.

suyo y también en el de la de Salamanca, pidiendo al monarca que evite esa fundación[51]. La gran preocupación de Alcalá y Salamanca era que los jesuitas pudieran fundar cátedras de rango universitario, con lo que la competencia que les hacía la Compañía, por su prestigio y nivel académico, podía llegar a desbancar a ambas universidades, dejándolas sin alumnos nobles. En el caso de Alcalá, el peligro era mayor, pues se añadía la proximidad geográfica. Aunque los estudios se fundaron, no tuvieron rango universitario[52].

Hay también alguno de estos sucesos comunes a las tres universidades que muestran cómo la Universidad toma postura en asuntos que escapan a lo estrictamente académico: en 1618 se proclama solemnemente en la Universidad de Alcalá el dogma de la Inmaculada Concepción de la Virgen[53]. Felipe III, decidido a impulsar la declaración dogmática de la Inmaculada, había mandado cartas a todas las Universidades, a lo largo de 1617, para que manifestasen al Pontífice "lo que cerca de eso siente esa escuela y el consuelo que causará universalmente el verlo definido"[54]. Al año siguiente, por orden del rey, se les instaba al voto y juramento del misterio[55]. Con todo, la declaración dogmática no se produjo hasta 1854.

La influencia, cada vez mayor, del poder central sobre las Universidades, a través de las determinaciones del Consejo, se manifiesta inequívocamente a lo largo del siglo, con disposiciones tajantes. La intervención regia se explicaba por ser el rey patrono de la Universidad Complutense, según deseo expreso de Cisneros. El

---

[51] LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* III, 66-75, transcribe ese memorial.

[52] Esta campaña contra el intento universitario jesuita estuvo también apoyada por la presencia en España, en 1627, de Jansenio, que atacaba abiertamente la "intromisión jesuítica". Sobre esta campaña universitaria contra el Colegio Imperial, cfr. AJO, *Historia de las Universidades...* III, pp.612 y 616; LA FUENTE, *Historia de las Universidades...*, III, pp. 83 y ss; PESET / SANDOICA. *Estudiantes de Alcalá.* pp. 42-43 y 55, entre otros, además del libro de SIMÓN DÍAZ, José, *Historia del Colegio Imperial de Madrid.* Madrid: 1952, I, pp.72-80 y el resumen que hace Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA. "La Universidad de Alcalá: apuntes para una historia", *La Universidad de Alcalá,* II. Madrid: 1990, pp. 61-62.

[53] AHN. *Universidades,* lib. 1131-F. f.1 y 2. Cuando Cisneros fijó en sus *Constituciones* las fiestas que debían celebrarse con más solemnidad a lo largo del año, no olvidó ésta (8 de diciembre). Aunque entonces no había sido proclamado el Dogma de la Inmaculada Concepción, el Colegio ya lo celebraba como fiesta importante.

[54] AJO, *Historia de las Universidades...* II, pág. 47.

[55] La Universidad Complutense siempre estuvo a la cabeza, en España, para conseguir esta declaración dogmática, mediante escritos y actos académicos: cfr. GONZÁLEZ NAVARRO. *Constituciones originales...*, pág. 99. Luis ALONSO MUÑOYERRO. *La Facultad de Medicina en la Universidad de Alcalá de Henares,* Madrid: Instituto Jerónimo Zurita (CSIC), 1945, pp. 299-301, recoge la solemne declaración por parte de la Universidad en 1618, transcribiendo AHN. *Univ.* lib.1131-F, ff.1 y 2.

monarca era también patrono de otras universidades. Ya vimos que la primera intervención regia se produjo muy pronto, aunque en un sentido negativo: el despojo monetario de Carlos I. Pero salvo este episodio, los sucesivos monarcas confirman y actualizan su patronazgo sobre la Universidad, concediéndole numerosos privilegios[56]. Pero en el siglo XVII, la intervención regia, a través del Consejo de Castilla, equipara Alcalá con otras Universidades, reduciendo sus privilegios y alterando paulatinamente su organización y estructura originales.

En este sentido, la Universidad Complutense había enviado en 1600 a Roma a uno de sus maestros, Pedro de Miguel, para obtener la confirmación papal, mediante bula, de todos los privilegios y exenciones de que disfrutaba hasta entonces la universidad, consiguiendo su propósito[57]. La finalidad de esta actualización legislativa era revalidar, ante la creciente intervención y poder de las autoridades civiles en los destinos universitarios, la dependencia de Roma que, para determinados asuntos, buscaba la universidad. No andaba descaminada, pues en 1595 el reformador real Portocarrero consultó al Consejo y este al rey sobre separar del rector la jurisdicción ordinaria[58] y a principios del siglo XVII el rey, a través de su embajador en Roma, quiso que se insistiese al Papa sobre la conveniencia de esta separación[59], aunque al final la Universidad consiguió que la situación no se modificase.

Uno de los aspectos más trascendentales y donde mejor se ve esa influencia exterior y, en concreto, el papel del Consejo, es en la provisión (o concesión) de cátedras, que sufrió una serie de cambios considerables durante el siglo XVII. Ya las Segundas constituciones complutenses ampliaban y modificaban lo regulado por Cisneros en sus Constituciones de 1510. Pero es en la primera mitad del siglo XVII cuando se producen las transformaciones más sustanciales, que afectaron a todas las Universidades, siendo su reacción unánime. Los catedráticos, que eran *elegidos por votos de los estudiantes,* serían en adelante *nombrados por el Consejo*. La Universidad de Alcalá no permaneció pasiva ante un asunto de tal relevancia y que violaba una tradición universitaria secular. Este fue un tema conflictivo por la

---

[56] Felipe III "por su Privilegio expedido en Pavía a 9 de agosto de 1599 recibe bajo su amparo y protección a este Colegio Universidad, sus Personas y Bienes" (AHN. *Universidades*. lib.1083-F, f.13).

[57] Enrique de SOTO LABRA. *Hechos, pasajes y comentarios históricos de la Universidad de Alcalá y su proyección a través de la Historia,* Madrid, 1970 (sólo se hicieron 5 ejemplares a multicopista), BN, 4/105390, pág. 52.

[58] Cfr. Francisco PÉREZ BAYER. *Supuestos previos a las Declaraciones de las Constituciones del Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá,* (Madrid, 9 de junio de 1776), AGS. *Gracia y Justicia.* leg. 961, f.2vº.

[59] Cfr. GUTIÉRREZ TORRECILLA, "La Universidad de Alcalá...", pág. 59.

importancia que tenía para la Universidad, por las variaciones y ensayos que sufre en un periodo breve de tiempo y por el resultado final. En la Universidad Complutense podemos establecer tres etapas bien definidas en la provisión de cátedras, entre 1623 y 1641, comentadas ampliamente en el capítulo referente a la organización académica y que coinciden con las del resto de Universidades mayores.

Por último, hasta en el nuevo intento de traslado de la Universidad de Alcalá a otra localidad, decidido en 1623, encontramos similitudes con Salamanca, ya que también en la Universidad salmantina, durante el curso 1644-45 se plantea en el claustro y se aprueba solicitar al rey licencia para el traslado de la Universidad a Palencia[60], aunque al final las cosas siguieron como estaban en ambas universidades.

En el caso del intento de traslado alcalaíno conviene detenerse un poco, por ser muy expresivo de la situación de la Universidad. El debate y resoluciones sobre el traslado se trataron en los claustros del 25 y 26 de marzo de 1623[61]. Los motivos principales que la propia Universidad expone para trasladarse a otro lugar, resumidos del memorial dirigido al monarca sobre este asunto[62], eran:

1º. "El primero nace de la falta de salubridad que de ordinario padece aquella villa por grandes humedades y excesivos calores, causa de tantas y tan graves enfermedades". Además, esta insalubridad afectaba más a los estudiantes, menos acostumbrados al clima que los alcalaínos. Recuerda que Cisneros, a pesar de arrepentirse de la elección del lugar, quiso ver ejecutado su proyecto, aunque dispuso que pudiera "mudarse a otro lugar del Arzobispado que fuese de Jurisdicción Real".

---

[60] El motivo había sido el enfrentamiento entre el corregidor y la jurisdicción universitaria por una reyerta estudiantil en la que fue herido el corregidor, que mandó ejecutar a uno de los estudiantes. Lo cita Luis Enrique RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES. "Disgregación y crisis en la Universidad salmantina del siglo XVII", *Hispania,* t.XLVII, n.166, mayo-agosto 1987, pp. 561-582, nt.5, recogiéndolo de José PELLICER. *Avisos históricos* (ed. de E. Tierno y Galván). Madrid: 1965, pp. 258-259.

[61] AHN. *Univ.* lib.1131-F, f.62, transcrito por LA FUENTE. *Historia de las Universidades...,* II, pp. 52-60. También en AHN. *Univ.* leg.17. n.12 hay una transcripción breve del claustro donde se debatió el asunto, sus pros y contras, pidiendo el rector al claustro su opinión sobre si ese traslado debía ser temporal o absoluto; se acordó esto último, definitivamente y no por tiempo limitado, pidiendo licencia en el momento oportuno.

También han comentado, aunque más brevemente, este intento de traslado Anselmo REYMUNDO TORNERO. *Datos históricos de la ciudad de Alcalá de Henares,* Alcalá de Henares: 1950, pág. 515; HERNÁNDEZ SANDOICA / PESET. *Estudiantes de Alcalá.* pp.37 y 40; y GUTIÉRREZ TORRECILLA, "La Universidad de Alcalá...", pp. 43-44.

[62] LA FUENTE. *Historia de las Universidades...,* II, pp. 52-60.

2º. También merman la Universidad los excesivos gastos "por la gran carestía [en el sentido de caro] de los mantenimientos de aquella villa, que en ninguno de estos reinos son tan grandes"[63] y que hacen que los estudiantes limitasen su estancia o marchasen a otras universidades, divulgando entre ellos lo cara que resultaba la vida alcalaína, que repercutía en la afluencia de estudiantes.

3º. "Que cuantos facinerosos y foragidos salen de la Corte, huyendo de la justicia, que en ella es tan vigilante, se meten luego en Alcalá, haciendo a la escuela gravísimos daños", cometiendo delitos, que corra la voz de que son los estudiantes sus autores con el consiguiente enfado de los vecinos y la falta de una autoridad eficaz, ya que los regidores administraban una justicia muy partidista.

4º. El último punto es la oposición y enfrentamiento entre vecinos y estudiantes[64], culpando a la villa alcalaína, por la poca estimación que tiene la villa a una escuela tan ilustre, con tantos frutos y a la que tanto han distinguido con honores los papas y reyes. Y concreta y detalla los ataques de los vecinos a los estudiantes y demás miembros de la Universidad (incluido el rector, contra quien dispararon en varias ocasiones) y la muerte de algún estudiante[65], con el agravante de que la justicia no sólo los consiente, sino que incluso los alienta[66].

El memorial concluye resumiendo los argumentos expuestos y volviendo a insistir en que el rey conceda su autorización. En el texto se trasluce que el rey ya estaba informado del asunto. También que se esperaba su aprobación para buscar

---

[63] Parecía natural que para fundar su Universidad eligiese Cisneros la población de más importancia de su arzobispado, según la idea de hacerla similar a la de París; en ese caso, debería haberla fundado en Toledo. "Pero en su ánimo pesaron más las ventajas que para la vida escolar reúnen las poblaciones de segundo orden, exentas del bullicio y distracciones inevitables en las grandes urbes, y más acomodadas a los modestos recursos con que solían contar entonces los aspirantes a la carrera de las Letras". Vicente BELTRÁN DE HEREDIA."Cisneros, fundador de la Universidad de Alcalá", *Ciencia Tomista*, XVI (1917), pp.346.). Con el paso del tiempo, el aumento de importancia de la ciudad y su proximidad a la Corte encarecieron la vida en ella. Sobre la controversia de subsistencias en Alcalá ofrecen interés los claustros del 14 de octubre de 1627 (donde se dice que por esta causa se marchan los estudiantes a otras universidades), el del 14 de noviembre de ese mismo año (se acordó poner carnicería propia) y el del 3 de enero de 1628 (cfr. AHN. *Univ.* libro de claustros 1131-F).

[64] Algunos ejemplos en PESET / SANDOICA. *Estudiantes de Alcalá.* pp.63-64.

[65] AJO. *Historia de las Universidades...* III, pág. 297, también recoge esta persecución de los vecinos y sus ataques a los estudiantes. Tal y como los describe, da la impresión de haberse entablado una guerra armada, al menos por parte de los villanos. No hay que olvidar, de todas formas, que esta era la versión estudiantil, pues los vecinos también tenían sus motivos fundados.

[66] La Fuente apunta al respecto que por esta conducta de las autoridades y por ser Alcalá guarida de ladrones de la Corte, provino aquél dicho vulgar en Madrid: "A Alcalá, que no hay justicia".

el sitio más idóneo[67]. Además de este memorial y otros papeles, de carácter oficial, se escribieron cartas a personalidades influyentes. "En medio de todo esto se echa de ver, más que lo disimulara el claustro, que los Profesores tenían deseos de venirse a Madrid para contrarrestar a los jesuitas (hallaban inconvenientes en que hubiera una Universidad en la Corte y a pesar de eso, querían traer la Universidad), que aquellos encubrían las travesuras de los estudiantes, que el vecindario de Alcalá estaba ya cansado de aguantar la indisciplina escolar y que los vecinos habían establecido lo que se llama, en términos poco cultos, *una partida de la porra* para reprimir desmanes"[68].

Por su parte, también el Ayuntamiento alcalaíno aprovechó la circunstancia para enviar a Madrid una comisión, con un memorial o informe propio, donde resumía su parecer sobre la cuestión y donde también insistía en la necesidad de recortar la jurisdicción del rector, arguyendo que su poca autoridad y capacidad para imponer justicia agravaba la situación, aumentando la indisciplina[69].

Pero, a pesar de estas gestiones, al final, la Universidad siguió en Alcalá, aunque este segundo intento de traslado era más decidido que el primero. Vicente de la Fuente no aclara, posiblemente por falta de documentación, los motivos de la permanencia: habría que conocer la respuesta del rey, si se dio, para aclarar las causas, pero la Fuente no nos da más datos sobre la cuestión. En cualquier caso, trasladar la Universidad no era tarea fácil y a muchos parecería totalmente descabellada. Por lo menos, el intento de traslado deja constancia del malestar de la Universidad en Alcalá y sirve para recoger sus quejas y algunos de los hechos menos gratos de su historia. De cualquier manera, también a finales del siglo XVIII y como precedente del traslado de la Universidad a Madrid, que se efectuaría finalmente en 1836, Pérez Bayer propone de nuevo al rey el traslado de la Universidad de Alcalá a otra localidad [70].

Si hasta aquí hemos recogido algunos de los puntos en común de Alcalá con las otras Universidades mayores, principalmente con Salamanca, conviene ahora

---

[67] Sin duda se tendría ya pensado, pero para no provocar protestas que echasen por tierra el negocio se guardaba un prudente silencio.

[68] LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* III, pág. 60.

[69] Sobre la pugna entre ambas instituciones, cfr. Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA. "El Municipio y la Universidad de Alcalá de Henares: dos instituciones tradicionalmente enfrentadas", *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares.* Guadalajara, 1989. pp. 361-369.

[70] PÉREZ BAYER. *Supuestos previos a las Constituciones...* cap.II, ff.1vº-3.

resaltar los sucesos más significativos, exclusivamente complutenses, que se produjeron a lo largo de esa centuria peculiar y que nos ayudarán a situar la decadencia complutense y el alcance del reformismo universitario que trató de atajar ese desmoronamiento progresivo. Con todo, conviene recordar que no todo en el XVII fue decadente y también hubo esplendor y prestigio. Como no se trata ahora de hacer una historia de la Universidad Complutense durante el siglo XVII, sino de recordar algunos de sus hechos extraacadémicos más destacados y significativos, sólo se mencionaran escuetamente, sin entrar en detalles.

El Colegio Mayor de San Ildefonso es el protagonista indiscutible de casi todos los sucesos trascendentes de la Universidad de Alcalá; no olvidemos que era su cabeza rectora; que administraba sus recursos financieros; que daba el tono de distinción y prestigio; que marcaba las pautas de actuación, etc. Pero también ese protagonismo colegial, que se impuso a la actuación propiamente académica, perjudicó en algunos casos a la Universidad, como por ejemplo, en los numerosos pleitos en que se tomó parte, arrastrando tras sí a la Universidad.

En efecto, durante el siglo XVII el Colegio dedicó bastante tiempo a pleitear con casi todo el mundo, unas veces en nombre y representación de la universidad y otras a título particular. Fundamentalmente era por problemas de jurisdicción, civil y eclesiástica, pero de manera particular esta última[71]; también urbanísticos[72]; de competencia docente[73]; de tipo académico[74]. Por su número y por tocar aspectos muy dispares evidencian, junto a una gran vitalidad —a veces desenfocada, pues se pleiteaba por minucias— un desgaste económico, que a veces fue considerable, como apunta Quintanilla[75].

[71] Entre los pleitos de este tipo, el más destacado es el de la Conservaduría, del que se habla más detalladamente en el capítulo siguiente. Pero el Colegio también pleiteó con el Arzobispado de Toledo sobre el examen de los provistos por el Colegio en curatos, en 1647 (cfr. LA FUENTE, *Historia de las Universidades...*, III, pág. 126); o con la Iglesia Magistral por diferencias de intereses (cfr. Antonio MARCHAMALO SÁNCHEZ/Miguel MARCHAMALO MAÍN. *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares. Historia, Arte y Tradiciones.* Alcalá de Henares: Institución de Estudios Complutenses, 1990).

[72] En el siglo XVII se acentuaron los conflictos entre la villa y la Universidad sobre sus respectivos derechos sobre el suelo urbano de Alcalá; pero como ambas instituciones continuaron su labor urbanística, el resultado fue un conjunto coherente y armónico, no exento de roces: la actuación del Colegio sobre la plaza del mercado, hoy plaza de Cervantes, motivó conflictos con el Ayuntamiento (cfr. Miguel Ángel CASTILLO OREJA. *Ciudad, funciones y símbolos. Alcalá de Henares, un modelo urbano de la España Moderna.* Alcalá de Henares, 1982, pág. 97).

[73] Contra los jesuitas, por los Estudios de San Isidro en Madrid.

[74] Al final consigue, aunque ya en el último tercio del siglo XVII, que se creen en la Universidad Complutense cátedras de Leyes, aunque esto más que un pleito fue un deseo prolongado durante mucho tiempo.

[75] Fr. Pedro de QUINTANILLA Y MENDOZA. *Archetypo de virtudes, espejo de prelados, el venerable padre y siervo de Dios Fray Francisco Ximénez de Cisneros.* Palermo: Nicolás Bua, 1653, pág. 184.

Pero también el Colegio acomete iniciativas que evidencian su expansión y auge. La primera intervención urbanística importante del Colegio se desarrolló en el barrio de Santa Librada, modificando y organizando sus manzanas para disponer en ella numerosos edificios universitarios, fundamentalmente colegios y conventos dependientes de la universidad[76]. La otra gran labor urbanística del Colegio fue construir la plaza de San Diego (actualmente Plaza de la Universidad), para que el edificio del Colegio Mayor tuviese unos accesos dignos de su categoría y pudiese admirarse la monumental fachada[77]. También se produjeron mejoras arquitectónicas en el Colegio, como la fachada campanario y la torre del reloj. Las remodelaciones que sufre y la construcción final del Patio Mayor de Escuelas, conocido actualmente como el de Santo Tomás de Villanueva, fue la principal labor constructiva, en tiempo e importancia, que ocupó al Colegio Mayor en la primera mitad del siglo XVII[78].

Junto a esto, hubo que atender también el lamentable estado material de muchos edificios de la Universidad, entre ellos los colegios menores dependientes del Mayor. Hablaremos más detenidamente de estos colegios menores cisnerianos para "estudiantes pobres" en el correspondiente capítulo. Pero no podemos olvidar el otro grupo de colegios alcalaínos, seculares y regulares, creados jurídicamente al margen de la organización universitaria de Cisneros, y que no dependían del Mayor pero sí estaban vinculados académicamente a la Universidad[79].

De los colegios seculares, cinco se fundaron en el siglo XVII (el de Málaga, de Aragón, de Tuy, San Patricio y Santas Justa y Rufina) y el de los Manchegos recibió en 1620 nuevas constituciones, aunque había sido fundado en 1580. Por tanto, paradójicamente, en el siglo XVII se evidencia simultáneamente el desmoronamiento y decadencia de los colegios menores, llegando a fundiciones o

---

[76] Cfr. CASTILLO OREJA. *Ciudad, funciones...* pp. 104-105.

[77] Un completo comentario de esta fachada y de sus detalles constructivos aparece en Ramón GONZÁLEZ NAVARRO. *Universidad Complutense. Esculturas de la fachada,* 2.ª ed., Madrid, 1980. Y el trabajo, más reciente, de Isabel MATEO GÓMEZ. "El programa humanista de la fachada de la Universidad de Alcalá de Henares", *La Universidad de Alcalá,* II, pp. 263-304. Ambos trabajos, además del estudio histórico artístico y de la interpretación del carácter simbólico-representativo de la fachada, van acompañados de una documentación fotográfica de primera calidad.

[78] Cfr. Miguel Ángel CASTILLO OREJA. *El Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares (Génesis y desarrollo de su construcción. Siglos XV-XVIII).* Alcalá de Henares: 1980, pp.104 y 110.

[79] No procede ocuparse ahora de su historia, pero en el capítulo correspondiente a los colegios menores se comentan las transformaciones y reformas que sufrieron durante el siglo XVII y se recoge la bibliografía existente y las fuentes documentales localizadas para cada uno de estos colegios.

incorporaciones a otros colegios más consolidados para lograr su supervivencia, mientras que al mismo tiempo se crean otros nuevos; también se construyen de nueva planta y se trasladan algunos de religiosos[80]. En los colegios seculares, el relajamiento de las costumbres, simultáneo al disminuir de las rentas, fueron los factores principales de su decadencia. "Al tiempo que se empobrecían los colegios menores llegó a haber colegios, de éstos, reducidos a un solo colegial, que era a la vez rector y fámulo de sí mismo. El *monumento levantado a la pobreza* por el gran Cardenal vino a convertirse, por desidia de sus sucesores, en monumental pobreza, que comenzaba a derrumbarse, a falta del nervio creador de su Fundador[81].

Para hacer frente de alguna manera a esta situación, algunos de estos colegios menores que disponían de mayores rentas y mejor administradas o de posteriores donaciones, tuvieron que acoger a los colegiales que quedaban de otros colegios con menor fortuna, donde un soberbio edificio albergaba a escasos colegiales que carecían muchas veces de lo necesario para vivir. A lo largo del siglo XVII se produjeron distintas reformas, fundiciones y anexiones. También los colegios cisnerianos necesitaron distintos reajustes, traslados, disminución de becas e incluso desaparición, tanto por las escasas rentas como por el mal estado material (amenazaban ruina) en que se encontraban algunos. Así, por ejemplo, se funden en un mismo edificio los colegios gramáticos de San Eugenio y San Isidoro, resultando el de san Ambrosio o del "hambre imperial"[82]. Como veremos, la reforma de Medrano de 1663 supone el reajuste más importante de los colegios menores complutenses. Con todo, no fue suficiente y a pesar de los intentos de saneamiento económico y, en algunos casos extremos, incluso de apuntalarlos materialmente, los colegios menores complutenses languidecían con su universidad, acusando más acentuadamente su deterioro que el Mayor de San Ildefonso.

---

[80] AJO. *Historia de las Universidades...* III, pp. 302-305.

[81] ENTRAMBASAGUAS. *Grandeza y decadencia...* pág. 225.

[82] Como ilustrativa de la penosa situación en que se encontraban, valga esta expresiva anécdota referida por ENTRAMBASAGUAS. *Grandeza y decadencia...* pp. 51-52: "Coincidiendo con el aumento de escolares la disminución de las rentas, se les daba por cena, inevitablemente, una triste chanfaina o chofaina de bofes o chofes, de sabe Dios qué animales, por lo que vinieron a llamarles "chofistas" y, por extensión a aquellos de otros colegios, especialmente los que dependían directamente del Mayor de San Ildefonso, que no tenían muy distinta cena. Y por si fuera poco, los estudiantes, que no llevarían comida pero sí el demonio en el cuerpo, cuando veían a uno de sus compañeros desmedrado y flaco, con aspecto de no comer, daban en la flor de decirle: «¡Hola! ¿Sois de San Hambrosio?», aspirando con énfasis la fementida «h» como se hacía entonces con la palabra «hambre»".

Este, el Mayor, también atravesó por dificultades económicas, consecuencia de su pésima administración, de las escasas rentas, de los fraudes de algunos oficiales y de los gastos improcedentes que se realizaban. Pero uno de sus problemas internos más disgeregador y perjudicial fue el de las parcialidades o bandos. En cada colegio predominaba una "nación" o grupo de estudiantes de la misma región, que formaban un grupo compacto, celoso de sus intereses y enfrentado a los otros bandos o naciones, tanto del colegio como fuera de él. De los conflictos que se producían por estas rivalidades hablaremos más detenidamente en el capítulo del Colegio Mayor, pero hay que apuntar ahora que fue una de las causas que contribuyeron a su desprestigio y decadencia.

La vida de los estudiantes en este periodo, que fue especialmente conflictiva[83], es suficientemente conocida como para que abundemos en ella[84], aunque no por eso deja de ser un tema atrayente. Alcalá, además, cuenta con una rica bibliografía específica[85] y algunas costumbres universitarias nacieron en ella o alcanzaron allí más desarrollo que en otras universidades.

---

[83] Quizá sea en Salamanca, a mediados de siglo, donde la indisciplina estudiantil se hace más clamorosa (riñas entre los estudiantes por motivos de provincialismo, cuestiones sobre bonetes, inutilidad de las visitas y pesquisas, los exámenes por castigo), llegando a producirse, en noviembre de 1644 el "gran motín de Salamanca", alzándose el vecindario contra la Universidad (cfr. LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* III, pp. 87-96).

[84] J. HAZAÑAS Y DE LA RUA. *Noticias de las Academias literarias, artísticas y científicas de los siglos XVII y XVIII.* Sevilla, 1888; M. HERRERO GARCÍA. "Los colegios universitarios", *Revista de Estudios Hispánicos,* 1 (1935), pp. 45-55, y 2 (1936), pp. 113-121; Marcellín DEFOURNEAUX. *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro.* Barcelona, 1983; VALBUENA PRAT, *La vida española...,* cap.II: "el estudiante. Las Universidades", entre otros estudios, proporcionan una panorámica general de la vida estudiantil.

[85] Son famosas las descripciones de la picaresca estudiantil alcalaína descritas magistralmente en *El Buscón* de Quevedo y en *Guzmán de Alfarache*, de Mateo Alemán. Sobre los pleitos y pendencias estudiantiles en Alcalá y algunos de los procesos que generaron , cfr. J. GONZÁLEZ PRIETO. *La Universidad de Alcalá en el siglo XVII.* Madrid, 1939, exponente documentado de la conflictividad y violencia estudiantil complutense.

Pero la vida estudiantil no sólo se reduce a estos aspectos problemáticos, sino que presenta multitud de facetas. El libro de Adolfo BONILLA Y SAN MARTÍN. *La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades* (discurso leído en la inauguración del Curso Académico de 1914 a 1915). Madrid: 1914, es magistral por su contenido y por su construcción. Aporta una numerosa y selecta bibliografía de fuentes muy diversas. Presenta además un curioso testimonio de la vida de un estudiante alcalaíno de finales del siglo XVI y principios del XVII: los gastos que realizaba, anotados en los márgenes de uno de sus libros de texto, nos ilustran sobre su vivir cotidiano. Otro libro sobre este tema es el de José Luis PESET REIG/Elena HERNÁNDEZ SANDOICA. *Estudiantes de Alcalá*, Madrid, 1983, además de los de URRIZA, ALONSO MUÑOYERRO, URIBE y especialmente LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* que salpica toda su obra con ilustrativas anécdotas y detalles de la vida habitual en la

En esta época se produjo un impulso notable al intento de beatificación de Cisneros[86], cuyo proceso era conocido en Alcalá como la "Santa Causa", que se revitalizó entre 1623 y 1673, aunque se acabó abandonando por los excesivos gastos que originaba y las dificultades que surgían[87].

La universidad, además de estas cuestiones internas, no permanecía al margen de sucesos de distinta índole, que servían para resaltar su prestigio y suponían una ocasión de esparcimiento. La celebración de las Fiestas Reales en 1648 por el nacimiento del infante D. Felipe Próspero (que no prosperó), dan idea del esplendor literario que aún conservaba la Universidad y de su boato y ceremonias[88]. No podía faltar la corrida de toros[89], que fue en la plaza, presidida por el rector con el claustro. Esta y otras fiestas que tuvieron lugar en Alcalá por diversos motivos[90], a

universidad y recoge distintas "ceremonias" estudiantiles, tan distintas de las académicas. Sobre la indumentaria de los estudiantes alcalaínos, cfr. Vicente FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. "Los trajes de los estudiantes de la Universidad de Alcalá en la segunda mitad del siglo XVII", *La Ciudad del Título y el Título de Ciudad*, Alcalá de Henares, 1987, pp. 81-92.

[86] Cfr. LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* III, pp. 29-35 y 130; y J. POU MARTI. "Proceso de beatificación del Cardenal Cisneros", *Archivo Iberoamericano* n.17 (1922), pp. 5-28.

[87] "En 1626 fue iniciado por acuerdo del claustro, aunque ya habían existido motivos para llevar adelante la Causa en 1597. Las informaciones estaban acabadas en 1634, quedando encargado de redactar las grandezas y hazañas del cardenal Fr. Pedro de Quintanilla y gestionar todo lo referente al proceso. A pesar de que la Causa se inició con una gran fiesta que parecía asegurar un éxito seguro, que devolvería el prestigio a la Universidad, desde 1637 a 1652 estuvo detenida en Roma; otro motivo estuvo en que en 1669 fue sustituido el cardenal Cortaguti por el también cardenal Celio como ponente y relator. En 1667 la Universidad confesó su imposibilidad para seguir soportando los excesivos gastos que esta Causa producía a las arcas" (GUTIÉRREZ TORRECILLA, "La Universidad de Alcalá: apuntes para una historia", pág. 62).

Un fruto importante de este intento fue el libro de QINTANILLA. *Archetypo de virtudes...*, de 1653, que recoge no sólo las excelencias y virtudes de Cisneros, sino también mucha de la historia de la Universidad Complutense, aportando gran número de datos e información sobre ella, aunque excesivamente elogiosos y parciales.

[88] Cfr. LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* III, p.117 y ss.

[89] En aquella época (e incluso ahora, pues hay costumbres que parece que se transmiten por los genes) no se concebía una fiesta sin su correspondiente corrida de toros, a pesar de que San Pío V las había prohibido (y a los clérigos, bajo pena de excomunión) y de que aparecieron obras como *De agitatione taurorum*, del jesuita P. Vázquez, criticándolas. En esta línea, la reforma de Medrano (XXXIV, 24) prohibía a los religiosos del Colegio de San Pedro y San Pablo salir a la calle los días que hubiese comedias y corridas de toros. Sobre este tema, cfr. el folleto de Luis del CAMPO "La Iglesia y los toros", *Navarra. Temas de cultura popular* n.234, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1975.

[90] La ya citada de la aceptación del misterio y futuro dogma de la Inmaculada Concepción, las Fiestas Reales de 1657 y 1658, las de la beatificación de Santo Tomás de Villanueva o el comienzo de la Causa de beatificación de Cisneros, bodas reales y natalicios, visitas regias como las de Felipe III y Carlos II, etc. Cfr. Isabel ALASTRUÉ CAMPO. *Alcalá de Henares y sus fiestas públicas (1503-1675)*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1990.

pesar del despliegue de riqueza, suponen, como indica con frase acertada Gutiérrez Torrecilla, una "expresión de magnificencia de una universidad decadente"[91].

Para acabar este sucinto repaso a los sucesos universitarios complutenses del siglo XVII, un apunte más sobre cuestiones no tanto académicas como urbanas. En 1687 la Villa de Alcalá consigue el título de Ciudad[92], que supone para el municipio una

serie de privilegios. Pues bien: en la exposición que se organizó para conmemorar este suceso[93], una de las piezas más interesantes fue la magnífica maqueta de Alcalá de Henares en 1687, donde puede verse el trazado urbano y la disposición de los distintos edificios universitarios. Esperemos que pronto vuelva a quedar expuesta públicamente, pues además de su interés, es de las escasas referencias certeras que tenemos de la disposición urbana alcalaína en ese período[94].

B. El clima generalizado de decadencia

En cuanto a la decadencia complutense, según Quintanilla, a mediados de siglo, la Universidad mantenía todo su original esplendor, incrementado por el paso de los años y los notables frutos que producía[95]. En realidad, más que dar cuenta de lo contemporáneo, se dedica a recordar las glorias pasadas, pues es precisamente a mitad de la centuria cuando podemos situar la inflexión hacia la decadencia. Los primeros años del siglo contemplan a la Universidad con el esplendor de sus mejores momentos[96], mientras que el final de siglo asiste a su progresivo desmoronamiento.

---

[91] GUTIÉRREZ TORRECILLA. "La Universidad de Alcalá...". pág. 62.

[92] Cfr. Francisco DELGADO CALVO. *Consecución del Título de Ciudad. Alcalá de Henares, 1687.* Alcalá de Henares: Ayuntamiento y Fundación Colegio del Rey, 1987.

[93] El catálogo de la misma es VV.AA. *La ciudad del Título y el Título de Ciudad.* Alcalá de Henares: Institución de Estudios Complutenses, 1987.

[94] El plano del padre J.J. LECANDA. *Mapa de Alcalá de Henares en el siglo XVII, ciudad universitaria. Superficie y emplazamiento de sus Colegios, Conventos y edificios religiosos,* CEH, F 1422, no es tan completo ni tan fiable como la maqueta, pues está elaborado en el siglo XIX. Existe otro plano posterior y basado en él, aunque más claro y completo, también del trazado urbanístico de Alcalá en el siglo XVII: es el elaborado por José María Málaga, Arquitecto Municipal de Alcalá, basado en el plano de Lecanda pero completado y corregido con datos del catastro, y con otros datos conseguidos por Málaga.

Sobre la trayectoria histórica, los avatares arquitectónicos, el estado actual y el uso presente y futuro de esos edificios universitarios, cfr. VV.AA. *La Universidad de Alcalá,* 2 vols., Madrid: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid / Universidad de Alcalá de Henares, 1990.

[95] QINTANILLA. *Archetypo...* pp. 184-185 y 187.

[96] ENTRAMBASAGUAS. *Grandeza y decadencia...* pp. 207-208.

Si hubiese que citar un año concreto dentro de ese cambio, sin duda la fecha sería 1623, pues como apunta Gutiérrez Torrecilla, "si hay un año clave en la historia de la Universidad que mejor sintetice las contradicciones y las fuerzas que en ella confluyeron, especialmente el antagonismo entre la Villa y la Universidad, y que a la vez marque el paso de la época de apogeo a la de decadencia, éste es 1623"[97]. En efecto, es entonces cuando se produce el intento de traslado, que manifiesta por una parte el cansancio y hastío mutuo entre Villa y Universidad y también el miedo a los vecinos por parte de ésta[98]. También en 1623 es cuando se produce el primer cambio en la manera de proveer las cátedras, despojando temporalmente a los estudiantes de ese poder. Y en torno a esos años hay, como veremos a continuación, una intensa labor reformista alcalaína por parte del Consejo.

En cualquier caso, todos los autores coinciden en que a finales del siglo XVII el estado de decadencia de la Universidad Complutense era evidente. Entrambasaguas destaca "(con pocas diferencias respecto a las demás Universidades), el agotamiento de ideales, propio de la época y las disminuciones económicas de las rentas"[99]. Castillo Oreja resalta la despoblación universitaria de Alcalá, con una acentuación de la crisis en la época de los Borbones[100]. Al igual que González Navarro, Alonso Muñoyerro también establece el proceso de decadencia según las alteraciones sucesivas del espíritu cisneriano, fijándose en el papel que jugó el patronato y la "protección" regia[101]. González Prieto resalta la creciente y cada vez más grave conflictividad estudiantil, al tiempo que se cuestiona la capacidad del rector para administrar justicia. Las citas de autores podrían seguir, pues señalan los mismos aspectos y causas. Otros síntomas que evidencian el mal estado de la Universidad

---

[97] Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA. "La Universidad de Alcalá: apuntes para una historia", pág. 59.

[98] "No hay duda de que esta fue una época de verdadero pánico por parte de los componentes de la Universidad; sin duda los habitantes de la Villa se habían organizado bien para dar una batalla definitiva a la Universidad en el más amplio sentido de la palabra" (SOTO LABRA. *Hechos, pasajes...* pág. 57).

[99] *Grandeza y decadencia...* pág. 223.

[100] CASTILLO OREJA. *Ciudad, funciones...* pp. 121-122.

[101] "El rey-patrono podía más que el mismo papa. Por ese camino se vino a introducir en la Universidad el estudio del Derecho Civil por Real Provisión de 1672, contra la manifiesta voluntad del Cardenal Cisneros; se separó la Universidad del Colegio de San Ildefonso en 1789, lo que equivalía a desarticular la trama fundacional; y, por fin, se llegó a la absorción total por el Estado de la obra de Cisneros y a la eliminación de la Teología de entre los estudios universitarios, siendo así que esa sagrada disciplina era el nervio de toda la fundación" (ALONSO MUÑOYERRO. *La Facultad de Medicina...* pág. 23).

son la preponderancia nociva que adquieren los colegiales frente a los manteístas[102], la disminución de los colegiales[103], el mal estado arquitectónico y moral de los colegios menores dependientes del Mayor, el pésimo estado de la hacienda, el coste de la vida en Alcalá (superior al de otras Universidades), los claros enfrentamientos con los alcalaínos[104] y, en general, los enumerados en el capítulo anterior como causas comunes de la decadencia universitaria.

En comparación con la de otras universidades, no fue la decadencia de la Complutense mayor o menor. Era un mal generalizado, en una época de crisis global, aunque en cada parte tuviese matices diferenciadores. En este sentido ¿qué medidas concretas se tomaron en el caso complutense? ¿Qué efectividad tuvieron las visitas y reformas que sufrió la Universidad de Alcalá durante el siglo XVII para intentar remediar su manifiesta decadencia? Será de lo que no ocuparemos en las páginas siguientes.

III. LAS VISITAS

A. Características

Las características básicas de las visitas ordinarias ya quedaban recogidas en las *Constituciones*. Los matices y añadidos posteriores los incorpora la reforma de Gómez Zapata[105] de 1577 y básicamente serán los mismos que se viven durante el siglo XVII, salvo detalles que a continuación se citan.

En el siglo XVII las visitas duraban más que a comienzos del XVI, pues en la reforma de Alarcón se establecen las fechas de las dos partes de la visita ordinaria:

---

[102] Como ejemplo de hasta donde llegaban las pretensiones de los colegiales, valga este; "Hasta los frailes franciscanos, colegiales de San Pedro y San Pablo, exigieron que los colegiales de San Ildefonso llevasen en hombros sus cadáveres a enterrar, alegando que el Fundador Cisneros había sido fraile franciscano. Esto era verdad, pero se les olvidaba que ellos no tenían trazas de parecerse a Cisneros y menos al humilde San Francisco" (LA FUENTE. *Historia de las Universidades*... III. pág. 323.).

[103] Según Vicente de la Fuente, a mediados del XVII ya no aparecen matrículas de los Colegios de lenguas (S. Eugenio y S. Isidoro y el Trilingüe), clasificándose los gramáticos en 48 menores, 32 medianos y 26 mayores. Añade que en 1700 la decadente matrícula de Alcalá sólo recoge 8 colegiales de Málaga y 4 de Lugo y ninguno más (*Historia de las Universidades*... III. pág. 323).

[104] Es en la segunda mitad de siglo cuando se ha constatado un mayor número de enfrentamientos entre los estudiantes entre sí y con los vecinos, como puede verse en AHN, *Univ.*, legs.305, 309, 311, 313, 315 y 316, cit. en Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA. "La Universidad de Alcalá...". pág. 64, nt.114.

[105] Fundamentalmente en el cap. LXIII, aunque a lo largo de las reformas también hay otras referencias y matices.

1ª parte:cuatro meses desde el día de S. Andrés (30.XI)[106].

2ª parte: desde Santiago (25.VII) hasta fin de agosto[107].

En total, se alargaba más de dos meses la primera parte y 20 días la segunda, bien porque no daba tiempo a realizarla, bien porque el estado de la Universidad requería visitas más profundas. Estas dos partes fundamentales de que constaban las visitas, en la práctica, según nos recuerda el visitador ordinario Arellano, el 4.I.1636, tocaban temas distintos: la primera, a comienzo del curso, se dedicada a la hacienda; la segunda se fijaba más en la vida y costumbres y cómo se guardaban las constituciones.

En la reforma de Agustín del Hierro de 1653 sí se establecen una serie de disposiciones sobre estos visitadores ordinarios:

> "...rrespecto a la omission grande que a abido en algunos de los visitadores, se dispone que en la misma visita vayan poniendo por su numeros y titulos desde el numero tres de dicho titulo de reformacion [cap.LXIII] con los siguientes, remitiendose a lo que en cada capitulo hubiese aprovado y averiguado echo y executado en dicha visita...
>
> "Y por que lo que mas ymporta es que en el consejo se bea lo que se a echo y executado en las visitas Hordinarias y no se a cumplido con lo dispuesto en dicha Reformacion numero veinte y uno, de que los visitadores le den cuenta en cada vn año para que provea sobre [ello] el que hubiere de venir del consejo cada dos años a visitar el dicho Colegio mayor y executar lo que estuviere por executar..."[108].

El primer párrafo ya nos habla del incumplimiento de la normativa establecida por parte de los visitadores. Pero en el segundo queda clarísima y explícitamente reconocida la suprema tutela del Consejo, última autoridad que controla toda la vida colegial y universitaria, a la que se debía informar anualmente. Uno de estos informes, precisamente, será el que motive la cédula de desempeño. De todas formas, el Consejo no enviará con esa periodicidad bianual a sus visitadores extraordinarios, sino que legislará desde Madrid a la vista de la situación complutense, reservando el envío de sus consejeros para cuestiones de más importancia o para reformas generales.

---

[106] Antes, desde S. Andrés hasta S. Ildefonso (23.I).

[107] Anteriormente, desde Santiago hasta S. Lorenzo (10.VIII).

[108] *Hierro*, f.248vº.

Por último, en la reforma de 1653 se ordena al visitador ordinario que haga averiguación secreta de cómo cumplen con sus obligaciones los vicerrectores de los colegios de estudiantes artistas y gramáticos, según lo ya dispuesto y los nuevos mandatos que Hierro establece sobre estos colegios, en vista de su mala situación y de que los visitadores de esos colegios, colegiales de San Ildefonso, no las efectúan convenientemente[109].

B. Las visitas ordinarias del siglo XVII

Aunque a continuación se enumeran las visitas ordinarias y se indica en muchos casos su localización, no todas están localizadas, bien porque se han perdido, como gran parte de los papeles de la Universidad de Alcalá, bien porque estén en lugares que no les corresponde, haciendo así casi imposible su localización.

Las visitas ordinarias que se produjeron durante el siglo XVII en la Universidad de Alcalá de las que tengo noticia[110] son[111]:

1599/00: Dr. Juan García.

1600/01: Dr. San Martín[112].

1601/02: Dr. Portillo.

1602/03: Dr. Tribaldos[113].

---

[109] *Hierro*. f. 249.

[110] Los datos están tomados de *Razon de los Visitadores ordinarios que ha havido el Colegio maior de San Ildephonso, conforme a lo ordenado en la Constitución latina 63 del Emmo. Fundador*, AGS. *Gracia y Justicia*. leg. 961., donde sólo se cita el año y el visitador.

Conviene tener en cuenta que en esa relación se pone como fecha de la visita el primer año de los dos que ocupa el curso académico en que se realiza la visita: cogiendo un ejemplo del siglo anterior, si pone 1547: D. Juan González Pedraza, quiere decir que ese visitador realizó su cometido a lo largo del curso 1547/48, como he comprobado con otros datos e información: las visitas ordinarias se hacían durante el periodo de tiempo correspondiente a una rectoría completa, pero supervisando o visitando lo ocurrido en la rectoría del año anterior. En el ejemplo citado, la visita empezaba en 1547 y concluía en 1548, pero correspondía a lo realizado durante el curso 1546/47 (por eso se han producido a veces errores en la fecha de determinadas visitas). Así es como aparece en la lista que he elaborado, completándola con la localización y detalles de interés de los que dispongo, pero sin detenerme en el contenido de cada visita. Por tanto, si no aparecen más indicaciones, los datos son de la citada *Razon de los Visitadores*...

[111] Todos estos visitadores son canónigos de San Justo y Pastor. En cuanto a su titulación académica, a pesar de que en el referido documento sólo se les llama de "Don", parto de la base de que todos ellos eran doctores y así lo hago constar en la relación: era lo lógico y habitual, por ser miembros del cabildo magistral; además, los visitadores de este siglo de los que tengo datos por otras fuentes son todos ellos doctores.

[112] AHN. *Univ*. leg. 65, n.1 (2 folios).

[113] AHN. *Univ*. leg. 65.

1603/04: Dr. González.

1604/05: el mismo.

1605/06: Dr. Luis de Bonilla[114].

1606/07: Dr. González.

1607/08: Dr. González Corral, capellán mayor.

1608/09: el mismo.

1609/10: Dr. Francisco Pérez.

1610/11: no se nombró[115].

1611/12: Dr. Francisco Pérez.

1612/13: Dr. Guijarro.

1613/14: Dr. Domínguez.

1614/15: Dr. Juan López García.

1615/16: Dr. Pedro Miguel[116].

1616/17: el mismo.

1617/18: Dr. Juan Alonso Gutiérrez.

1618/19: Dr. Diego Ximénez.

1619/20: Dr. Tribaldos, capellán mayor.

1620/21: Dr. Tribaldos.

1621/22: Dr. Pedro Zapata[117].

1622/23: Dr. Juan López García.

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

---

[114] AHN. *Univ.* leg.65, n.35 (1 folio).

[115] En AHN. *Univ.* leg.65, n.36, unas notas y hojas incompletas dicen que se trata de la visita del Ldo. Vázquez de Castro (que era el corregidor de la villa), pero es un error, pues no se trata de una visita sino de unos cargos y condenaciones.

La visita no se pudo realizar con normalidad porque ese año hubo un problema por conflictos de jurisdicción, como puede verse en AHN. *Univ.* leg.65, n.37: *"Parecer del Sr. Don garcia de anguiano dean de Soria sobre la vissita desta ssta. Yglesia de San Justo y Pastor que intentó hacer D. Juan de Avellaneda Manrique, de Comision del Sr. Cardenal Sandobal, Arzobpo. de Toledo. Ano de 1611. Guardase este papel por ser curioso y conveniente contra los repetidos intentos de la Yglesia de eximirse de la Jurisdiccion del Sr. Rector.*

[116] AHN. *Univ.* leg.65, n.38, con el inventario del Colegio de San Dionisio (un sólo folio) realizado en su visita.

[117] Zapata era canónigo de San Justo y Visitador del Arzobispado de Toledo. Rector en 1601/2 (cfr. SOTO LABRA. *Hechos, pasajes...* pág. 48).

1623/24: Dr. Pedro Zapata.

1624/25: Dr. Juan Alonso Gutiérrez[118].

1625/26: el mismo.

1626/27: el mismo.

1627/28: el mismo.

1628/29: Dr. Alonso Romo.

1629/30: Dr. Adriano Gutiérrez de Luzón[119].

1630/31: Dr. Adriano Gutiérrez de Luzón[120].

1631/32: No hubo visitador[121].

1632/33: No hubo visitador[122].

1633/34: No hubo visitador[123].

1634/35: Dr. Francisco Ruiz de Arellano[124] realizó la "visita retroactiva" de las tres rectorías de 1630/31, 1631/32 y 1632/33, "en las que no ubo Visita"[125], además de la de 1633/34, que era la que le correspondía hacer a él ese curso[126].

1635/36: el mismo[127].

---

[118] AHN. *Univ.* lib.525-F, pp. 202-206vº, con fecha del documento a 20 de abril de 1625. Natural de Meco; era canónigo de San Justo y Administrador del Hospital de San Lucas, donde murió; Catedrático de Artes; rector en 1910/11 (cfr. SOTO LABRA. *Hechos, pasajes...* pág. 49).

[119] AHN. *Univ.* leg.65, n.41 y lib.525-F, f.207, donde hay un auto, con fecha 25.VII.1630, sobre la visita ordinaria de la hacienda. Adriano Gutiérrez, entonces canónigo de San Justo, en 1621 fue vicerrector del Colegio de los Manriques (cfr. AHN. *Univ.* leg.66, n.85, según consta en las cargas de la visita de Tapia.

[120] AHN. *Univ.* lib.525-F, f.259 y leg.65, n.42.

[121] Así se dice expresamente en AHN. *Univ.* lib.525-F, f.260. En cuanto a las causas, puede deberse al malestar que causó al Colegio la visita extraordinaria del Dr. Marmolejo, Consejero, que fue muy perjudicial para el Colegio. Pero no sólo no hubo visita el año siguiente, sino que esa situación se prolongó hasta 1634.

De todas formas, en *Razon de los Visitadores...*, f.2 se dice que el visitador de ese año fue el Dr. Juan de Vega Jiménez. Quizá se le llegó a nombrar, aunque luego no realizase la visita.

[122] Como en el caso anterior, a pesar de que por otros datos nos consta que no hubo visita, al menos válida, en *Razon de los Visitadores...*, f.2 se dice que el visitador de ese año fue el Dr. Arellano.

[123] Ocurre lo mismo nuevamente, citando ahora como visitador de 1633 a Miguel Alonso Tamayo.

[124] Natural de Tendilla; rector en 1609/10; fue catedrático de Artes; canónigo, tesorero y maestrescuela de San Justo y examinador sinodal; murió en el Colegio (cfr. SOTO LABRA, *Hechos, pasajes...*, pág. 49).

[125] AHN. *Univ.* lib.525-F, f.259, 26O-61 y 262.

[126] AHN. *Univ.* leg.65, n.43.

[127] AHN. *Univ.* leg.65, n.43: 2 disposiciones sobre que se celebren las misas estipuladas y se cuide la atención de la iglesia y la liturgia como estaba mandado; y con fecha 8.VIII.1636 otra sobre los colegios menores.

1636/37: Dr. Miguel Alonso de Tamayo[128].

1637/38: Dr. Adriano Gutiérrez de Luzón[129].

1638/39: Dr. Francisco Ruiz de Arellano[130].

1639/40: Dr. Juan de Vega Jiménez[131].

1640/41: No hubo visitador.

1641/42: Dr. Diego Fernández, que hizo la visita de las dos rectorías antecedentes de 1639/40 y 1640/41[132].

1642/43: Dr. Francisco Ruiz de Arellano[133].

1643/44: Dr. Alonso Romo, que fue recusado por el Colegio[134].

1644/45: el mismo.

1645/46: Dr. Adriano Gutiérrez de Luzón.

1646/47: Dr. Matías del Pozo.

1647/48: Dr. Francisco Ruiz de Arellano, tesorero.

1648/49: Dr. Adriano Gutiérrez de Luzón, tesorero[135].

1649/50: Dr. Francisco García.

1650/51: Dr. Juan Sánchez de Villegas y Espinosa.

---

[128] AHN. *Univ.* lib.525-F, f.259 y 263-264.

[129] AHN. *Univ.* lib.525-F, f.259 y 264vº-265. En el leg. 561 (1) hay un edicto de visita con fecha 4.XII.1637 donde este visitador recuerda los motivos de la visita anual y su aviso a todos los colegiales.

[130] AHN. *Univ.* lib.525-F, ff. 212 y 265vº-266vº y *Colección de la Universidad Central.* lib.1227-F, ff. 91-92.

[131] AHN. *Univ.* lib.525-F, ff. 267-268. ¿Es éste el mismo Dr. Vega Ximénez, cura de Torrejón, a quien el reformador Luis de Salcedo, en 1621, recuerda que debía al Colegio 7.600 mrs.? (cfr. leg.65, n.40).

[132] AHN. *Univ.* lib.525-F, f. 259 y leg.547, n.1: "Cargas de la visita del Sr. Dtor Diego Hernandez, Visitador del Colejio Mayor de S. Yldefonso y Universidad de Alcalá hechos en el año de 1642 al Sr. Rector y colejiales de dicho Colegio mayor" (son 117 hojas dobles). A continuación hay otros mandatos de visitas posteriores.

Pero sobre las rectorías que visitó hay desconcierto, pues en el leg.65, n.46 se habla de Diego Fernández como "visitador que fue de el dicho Collegio mayor el año pasado de seiscientos y cuarenta y dos de cinco rectorias desde la del Dr. Don Pedro de Avalos [1636/37] hasta la del Maestro Don Alonso Fernandez de Hortega [1640/41]"

[133] AHN. *Univ.* leg.547, n.2 (cargos de la visita, en 37 hojas dobles cosidas y 8 sueltas).

[134] "Le recusó el Colegio en 2 de diziembre y en 30 de abril se hizo saver decreto del Consejo, al Cavildo de S. Justo, declarando nula la recusa" (*Razon de los Visitadores ordinarios...*, f.2).

Los numerosos autos, mandatos y papeles diversos de su visita en AHN. *Univ.* leg.547, nn.3-8.

[135] AHN. *Univ.* lib. 525-F, f.272.

1651/52: el mismo.

1652/53: Ldo. Antonio Escudero de Roxas, capellán mayor.

1653/54: el mismo.

1654/55: Dr. Juan Sánchez.

1655/56: el mismo.

1656/57: el mismo.

1657/58: el mismo.

1658/59: no se nombró.

1659/60: Dr. Diego de Ordaz.

1660/61: Dr. Juan Sánchez.

1661/62: Dr. Vega.

1662/63: el mismo.

1663/64: Dr. José Miranda.

1664/65: Dr. Gabriel de Vega.

1665/66: el mismo.

1666/67: no se nombró.

1667/68: no se nombró.

1668/69: Dr. Vega.

1669/70: el mismo.

1670/71: el mismo.

1671/72: el mismo.

1672/73: el mismo.

1673/74: Dr. Pedro Arrechea.

1674/75: el mismo.

1675/76: el mismo.

1676/77: Dr. Cristóbal Ximénez.

1677/78: Dr. Francisco Benito.

1678/79: Dr. Bernabé de Gárate.

1679/80: no se nombró.

1680/81: Dr. Cristóbal Ximénez.

1681/82: Dr. Pedro Fernández Pando.

1682/83: el mismo. La visita fue polémica, pues el rector le encarceló[136].

1683/84: Dr. Leonardo García, aceptado con reticencias.

1684/85: Dr. Juan Blanco Herrejón.

1685/86: Dr. Isidro de Morales.

1686/87: el mismo.

1687/88: Dr. Juan Blanco Herrejón. Visita también polémica, pues "en 26 de Septiembre de 1688 se publicó un anathema contra el expresado Dr. Blanco Visitador, expedido por el Rector; y en su vista, acordó el Cavildo de S. Justo en 2 de diziembre, que sin perjuicio de su derecho no se nombrase Visitador, y que se hiciese consulta al Consejo Real exponiendo lo conveniente. En 19 de diziembre de 1689 se leió en Cavildo una Carta del fiscal del Consejo, en que de su orden mandaba a el Cavildo nombrase Visitador, o diese razon para no hazerlo, y acordó repetir la Consulta del año antezedente: en 11 de Diziembre de 1690, se repitió el acuerdo de no nombrar visitador por las mismas causas y razones que los años anteriores. En 27 de Maio de 1693 se acordó por el Cavildo, que por medio de los Doctores Blanco y Montaña, se respondiese a D. Matheo de Dicastillo, visitador y reformador y que a la sazon se hallaba, esponiendo las razones que constaban de las Consultas hechas al Consejo"[137].

Además de polémica, ésta de Juan Blanco es la *última visita ordinaria del siglo XVII,* pues el Cabildo magistral no nombró más visitadores.

C. Valoración

Es dificil y arriesgado hacer una valoración de estas visitas, puesto que, prácticamente, casi me he limitado a citar las visitas que hubo y los pocos datos que de ellas conozco, sin entrar a comentar su contenido y características. Pero, además de apuntar posibles líneas de investigación al respecto[138], se puede hacer una valoración genérica.

---

[136] Al visitador "le puso preso el Rector del Colegio de S. Ildephonso, en 29 de Abril de 1683 y hecho recurso al Consejo, este desterró al Rector, y mandó al Cavildo de S. Justo nombrase otro visitador, como lo ejecutó en 21 de Julio de dicho año, lo que hizo en el Dr. D. Leonardo García" (*Razon de los Visitadores ordinarios...* f.2vº).

[137] *Razon de los Visitadores ordinarios...* f.2vº;

[138] Analizar cuántos y quienes de los visitadores, además de colegiales del Mayor, fueron también rectores del mismo; intentar averiguar el motivo de que varios visitadores repitan su labor en años distintos, y, en general, conocer todos los datos posibles (personales, académicos, sociológicos) sobre los visitadores, especialmente de aquellos cuya visita fuese más significativa. También hay una serie de años en los que no se nombró visitador y, si la documentación lo permite, debe indagarse sobre las causas.

Durante el siglo XVII, después de una serie de intentos en este sentido, el Colegio logra, por la vía de los hechos, que los visitadores ordinarios fuesen antiguos colegiales mayores, pensando que serían más condescendientes con la decadencia colegial y universitaria; por esto, los que cumplieron honradamente su cometido causaron visitas polémicas y turbulentas, con violencias a los jueces reales, encarcelamiento de visitadores, anatemas contra ellos, protestas de sus mandatos, etc.

Durante este siglo asistimos a la desaparición de estas visitas, que duraron hasta 1687[139], aunque Pérez Bayer, en el siglo XVIII, abogaba por su cumplimiento[140]. Los datos que tengo de nuevas visitas ordinarias son ya de las reformas carolinas del siglo XVIII [141].

IV. LAS REFORMAS

A. *Características*

No difieren esencialmente de las de las reformas complutenses del XVI, salvo que son más numerosas. En cuanto a la originalidad y trascendencia, veremos que es escasa, pues son muy reiterativas. Como al final del capítulo se resumen sus rasgos más acusados y se valoran en conjunto, pasamos sin más a enumerarlas.

Por supuesto, de aquellas visitas de las que quede documentación suficiente, extraer todos los datos posibles para reconstruir la historia real de la Universidad, pues suelen aportar muchos datos que escapan de las historias "oficiales".

[139] PÉREZ BAYER. *Declaraciones consultivas*. ff.14 y 46.

[140] *Declaraciones consultivas*. ff. 45-46v°.

[141] Según consta en *Resumen, y Extracto de las Providencias de los Visitadores Ordinarios, que en cada año nombra el Cabildo de la Santa Iglesia Magistral de S. Justo y Pastor para el Colegio mayor de S. Ildefonso, comprehensivas desde su nueva poblacion, y establecimiento, que fue en el año de 1777, hasta el de 1791: Contiene tambien una Visita de el año de 1788, y diferentes providencias de Arreglo en el año 1790, uno, y otro por el visitador extraordinario, y Apostolico, que en dichos años lo era, y aun lo es en el presente de la fecha de 1792, dia 18 del mes de Junio,* AGS. *Gracia y Justicia*. leg.961, n.10 ("Pieza Décima"). Son 14 páginas, en las que dedica aproximadamente una cara a cada visita y aunque no generaliza, concretando algunos puntos, se saca la impresión de que eran teóricas, sin efectividad.

Hay que destacar de estas noticias que suponen una confirmación de que se restaura la costumbre de realizar las visitas ordinarias y que el cabildo magistral seguía siendo quien nombraba los visitadores, aunque no sabemos si en el XVIII, antes de la reforma, se realizaron visitas de este tipo; probablemente no.

B. *Las reformas del siglo XVII*

A lo largo de este trabajo de investigación sobre el reformismo complutense han ido apareciendo más datos sobre las reformas ya conocidas y otras reformas hasta ahora no mencionadas ni estudiadas. Por tanto, la relación que ahora sigue puede no ser definitiva, pues la investigación posterior siempre puede, además de completar los datos que ahora siguen, deparar nuevas sorpresas y exhumar ignoradas disposiciones reformistas, aunque probablemente de tono menor. Las fechas[142], visitadores y características de las reformas conocidas son:

1) 1603: aprobación de la Reforma de Pedro Portocarrero

La citada normalmente como reforma de 1603 es en realidad la *aprobación* de la realizada entre 1593/95[143]. Los mandatos y providencias de la reforma se publicaron en una Real cédula del 8 de enero de 1603. De los ejemplares localizados, el del AHN, *Univ.*, leg.571, cuadernillo 1, es una copia de la reforma, una vez sancionada por el Consejo. Contiene al principio un índice y numeración en los párrafos, ocupando 24 cuadernillos[144]. Pero el original falta de la carpetilla donde debiera estar, según anuncia el texto de la portada, y sería imprescindible para solucionar una serie de puntos dudosos sobre esta reforma.

El primero es saber cuáles fueron los motivos que hubo para que se produjese ese retraso tan anómalo en su aprobación. El segundo punto dudoso se refiere al contenido: en AHN. *Univ.* leg.571 (1), hay una copia de la reforma, en 24 cuadernillos sueltos, una vez sancionada por el Consejo, pero cuyo final es el de la reforma de Alarcón de 1614. Esa reforma de Alarcón también aparece copiada en ese mismo legajo, en 22 cuadernillos de las mismas características, sólo que el final es el de la

---

[142] Una observación sobre las fechas de las reformas. En las fechas de algunas de ellas hay discrepancias entre los distintos autores que las citan o que incluso las han estudiado. Por ejemplo, para la de Diego Hernández de Alarcón, Vicente de la Fuente cita el año de 1611, Febrero Lorenzo el de 1613 y Urriza el de 1614; en el AHN. *Univ.* lib.1083-F, f.9vº consta como de 1614, mientras que en el leg.571 tiene fecha de 1615. El motivo de estas diferencias cronológicas estriba en si se toma como fecha el año en que se promueve y realiza, el año en que se redactó el texto reformista o el año de ejecución, que a veces difiere.

[143] Así aparece en *Reformadores y Bisitadores...*, f.1vº, a pesar de no haber encontrado el original y con la objeción de la distancia cronológica (siete años) que separa el final de la visita de su aprobación y de ciertas decisiones atribuidas a esa visita: por ejemplo, en 1599 (por tanto, antes de la aprobación de la reforma de 1603) el rey se dirige a la Universidad recordando que de la visita de Pedro Portocarrero resultó conveniente que en la elección de rector y consiliarios dos fuesen de puertos allende y los otros dos de puertos aquende y otras características que ahora no son del caso (cfr. AHN. *Univ.* leg.47, n.4.).

[144] El índice (f.2vº) indica no sólo el título de cada capítulo sino el contenido de cada uno de sus párrafos numerados; se interrumpe en el título 22.

reforma de Portocarrero de 1603. Cotejando el texto de los distintos cuadernos, no se han trastocado los de una reforma con los de otra, con lo que la citada confusión se debe sin duda a un error en la transcripción. Pero es que además el contenido entre ambos textos es el mismo, lo que hace pensar que el texto que aparece como copia de la reforma de Portocarrero sea en realidad una copia de la de Alarcón, sólo que con el comienzo trastocado. O que, como no era extraño, Alarcón copiase textualmente la reforma de su antecesor[145]. Sobre su contenido, Martín Esperanza dice, nuevamente, que copia a Obando, añadiendo poca cosa[146], lo que apoya la idea de la confusión: Martín Esperanza debió acudir a la copia mal transcrita, pues no parece lógico que una visita tan larga y con un asunto de por medio de tanta transcendencia como la jurisdicción del rector, no quede reflejado en el texto final y se limite a copiar decisiones antecedentes. Pero tampoco esto es seguro y puede que esta reforma no fuese novedosa y que Portocarrero saliese del paso y justificase su actuación volviendo a reiterar que se viviese lo ya establecido e innovando mínimamente.

En la ejecución se plantea también una confusión inicial si no se tiene en cuenta lo dicho anteriormente[147]. Fue en abril del 1603 cuando se ejecutó la reforma[148]. El encargado de ello fue Pedro de Zarandona, Juez del Rey, a quien se manda que reúna en Alcalá a las personas del Colegio Mayor y la Universidad para ejecutar todo lo dispuesto en la reforma y cobrar las condenaciones y cargos que resultaron, dándole la debida potestad y autoridad para cumplirla, indicando que si encontraba resistencias en su aplicación, recibiese la ayuda de los jueces y justicias a quien la solicitase[149].

---

[145] AHN. *Univ.* lib.1083-F, f.29.

[146] "...registrado con cuidado resulta ser [la reforma de Portocarrero] una copia del reforme de D. Juan de Obando, asi en Probisiones de Catedras, como en sus dotaciones, claustros, eleccion de Ministros y discernimiento de sus oficios. Y sólo añade que no se admitan a la oposicion de Catedras de Medicina y Teologia a los que no tuviesen achado el Acto de Tercer principio, y en las de Canones a los que no estubiesen Graduados de Licenciados. Que los Grados de Licenciado, Doctor y Maestro se diesen en dias de Fiesta y ha ora que no se impidan los oficios divinos en S. Justo. Y que cada una de las catedras menores de Teologia tuviese de Renta 50 Ducados, y que su creciese la Renta de la Vniversidad se les pudiese añadir 30 Ducados mas" (AHN. *Univ.* lib.1083-F, f.29).

[147] Si hacemos caso de lo que dice el texto de la copia de la propia reforma, la ejecutó Diego Hernando de Alarcón, lo cual es un error claro.

[148] "Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado con la Zedula Real original, que está en poder del Sr. D. Pedro de Zarandona, Juez de S.M. a quien fue dirigida para cumplirla y executarla en la villa de Alcalá de Henares, a veinte y cuatro dias del mes de abril, de mil seiscientos y tres años" (AHN. *Univ.* leg.571 (1), cuadernillo 1, f.2).

[149] Folios 1vº-2 del primer cuadernillo.

2) 1611/14: Reforma del Ldo. Diego Hernando[150] de Alarcón

El reformador era Consejero real. Fallece durante la reforma y la concluye el Ldo. Pedro de Tapia, también Consejero[151]. El documento de reforma lleva fecha de 21 de febrero de 1615, en Madrid[152]. La reforma se imprimió y el ejemplar manejado para este trabajo es el del Fondo antiguo de la Biblioteca de Filosofía A de la Universdad Complutense, n.26580[153]. También hay otros ejemplares impresos en diversos sitios[154] y la confusa copia manuscrita ya citada.

Pero Alarcón fue a fiscalizar la Universidad de Alcalá bastante antes de que se produjese su muerte: "Por el Libro de quentas del año 1610 a 1611 parece fue Bisitador, y Reformador (...) el Sr. D. Diego de Alarcon del Cons. de S. Mag. por 6 de Abril de 1611"[155]. Desde esa fecha hasta su fallecimiento se dedicó a revisar la documentación y funcionamiento de la Universidad, labor que terminó su continuador

---

[150] También aparece, según los textos, como Hernández e incluso Fernández.

[151] Es, junto con Pedro de Tapia, el único licenciado a quien se encomienda una reforma. Los visitadores ordinarios que elegía anualmente la Magistral solían ser doctores. Pero éstas reformas "extraordinarias" ordenadas desde el Consejo, las realizaban consejeros, fuesen o no doctores. Ante el fallecimiento del reformador, el Consejo saldría del paso nombrándole a él.

[152] En *Reformaciones Reales...*, f.2, se menciona una reforma de Diego Hernando de Alarcón, en 1611. También en *Declaraciones consultivas*, f.13v°, se dice que en 1611 se envió un visitador real, pero sin más datos. De esta supuesta reforma se dice en el primer texto citado que ese año "en virtud de una Real Cedula del mismo Sr. Rey de España fue Visitador y Reformador Don Diego Hernando de Alarcón del Consejo del Rey, y la reformacion está impresa", pero no he encontrado ningún ejemplar ni ninguna otra referencia, con lo que puede tratarse de un error en la fecha, refiriéndose a la de 1614, que en efecto está impresa. Como en esta fuente la siguiente visita que se cita es la de Pedro de Tapia, en 1615, sustituyendo al difunto Hernando de Alarcón, que murió durante la visita, la explicación posible es que la de 1611 corresponda a la de 1614 de Alarcón y que la de 1615 no sea una nueva visita, sino la continuación de la de Alarcón.

[153] *La última reformación qve por mandato del Rey nuestro señor se ha hecho en la Vniversidad de Alcalá de Henares, siendo reformador, y Visitador, el señor Licenciado don Diego Hernando de Alarcón, del Consejo del Rey nuestro señor, y por su muerte el señor Licenciado Pedro de Tapia del Consejo Real, y del de la santa y General Inquisición, a quien se cometió la execución de la dicha reformación, y cumplimiento de la visita.* Este ejemplar pertenecía a la Compañía de Jesús y era el ejemplar de la Biblioteca de su Colegio de Alcalá. Contiene anotaciones a mano, subrayados y aclaraciones (muchas de ellas sobre terminología).

[154] BN, R/26739: se encuentra en un volumen encuadernado con tapas de pergamino, a continuación de unas Constituciones (ff.1-57v°) en latín, impresas en Alcalá en 1560 por Andrés Angulo. La impresión y el papel de la reforma de Alarcón (128 ff.) difieren de las Constituciones.

[155] *Reformadores y Bisitadores...*, f.1v°.

en el cargo de visitador, el Ldo. Pedro de Tapia[156]. En cuanto a la ejecución, en la primera página de la reforma se dice que por el fallecimiento de Alarcón la ejecutó Tapia.

La reforma impresa añade, al final del texto reformista propiamente dicho, todas las ceremonias del Colegio Mayor, según la recoge Gómez Zapata en su reforma (ff.119vº-126); la respuesta del Consejo a dos peticiones del Colegio (ff.126vº-127vº), sobre el pleito de la conservaduría[157] y ciertas colegiaturas de presentación[158]; y una disposición sobre los restos mortales de Cisneros (f.127vº). Esto no debe extrañarnos, pues generalmente los textos reformistas solían añadir autos, pragmáticas o cédulas concernientes o complementarias a las reformas.

Pero además de este documento impreso, en el leg.66 del AHN están las cuentas y cargos económicos de la visita de Alarcón. Según se comenta en documentos posteriores, Alarcón aprovechó para revisar las cuatro rectorías antecedentes y en los cargos o mandatos de su visita hay bastantes condenaciones o multas al personal académico, colegiales y otras personas relacionadas con el Colegio. Se indica quiénes habían pagado y qué cantidad y quiénes debían aún dinero. Como veremos, los visitadores extraordinarios posteriores procuraron cobrar esas condenaciones.

Como resumen de lo anterior y del contenido de esta reforma, valga el comentario de Martín Esperanza sobre ella:

> "El mismo Rey Felipe 3º por los años de 1614[159] embio por Visitador a esta Vniversidad al Sr. D. Diego Fernandez de Alarcon, y con consulta

[156] Fué Tapia quien completó y ejecutó esta reforma, como sabemos por otros documentos, aunque al final del texto de la reforma impresa se dice que la ejecutó el mismo Alarcón: la reforma se leyó públicamente a primeros de abril de 1615 al claustro pleno de la Universidad en cuatro juntas o reuniones, estando siempre presente el reformador Alarcón. Una vez leída en su totalidad, lo notificó el escribano receptor al claustro, que la acató como era costumbre. Firma el documento de ejecución el mismo Alarcón. El error puede deberse a una equivocación al imprimirla.

[157] El texto resume muy bien las complicaciones, etapas y pasos de este asunto tan engorroso, pero que tocaba un punto importante: la jurisdicción del rector. El Consejo da una sentencia que no le compromete: "Y por nos visto mandamos, que sigan su justicia adonde y como vieren que les conviene". En parte es lógica, por lo complicado del asunto y porque el Colegio pedía sentencia favorable, aprovechando la fuerza de ley de la reforma, queriendo que quedara sancionada en esta.

[158] La respuesta del Consejo "que el Colegio por pleyto procure que se quite la dicha presentacion" indica que el Consejo no quería dictaminar sobre asuntos entre particulares aprovechando la reforma, precipitadamente, como pretendía el Colegio.

[159] Nótese la indeterminación y amplitud de la fecha: por los años de... Esto no ocurre cuando Martín Esperanza da la fecha de otras reformas, pues entonces cita el año con precisión. El motivo de que en este caso lo haga así es el ya explicado: la reforma de Alarcón comenzó en 1611 y además se ocupó de revisar la documentación de las rectorias de ese período.

del Supremo Consejo, en donde se bieron las Diligencias de esta Visitacion[160], se formó nuevo volumen de Estatutos que se imprimieron y se custodian en el Archivo de esta Vniversidad y se publicaron por mandato de S.M. en claustro pleno, y se obedecieron sin contradiccion, pero no se halla en ellos mas que una repeticion del reforme de Obando, excepto de que para evitar las desgracias manda que los Grados de Licenciado en Artes no se hagan de noche sino de dia. Que en igual letra y censura[161] sea preferido en mas noble. Que cada Facultad tenga su Arca para sus dineros propios con dos llabes que la una la tenga el Dean y la otra el Receptor. Que se erigiese Catedra de Cirugia junta con la de Anatomia y explique una y otra un sólo catedratico. Que los que llebasen las Catedras de Canones habian de ser Doctores en la Facultad, o se habian de Graduar dentro de seis meses. Reduxo a dos las quatro Catedras de Retorica. Las tres de Griego a una sola. Y las dos de Hebreo a otra. Y que estas Catedras se probeyesen por el Rector y Capilla. Que no pudiesen ser Consiliarios de Universidad si no eran Doctores. Y que hubiese un Agente Solicitador de Pleitos con la porcion de un Familiar, y le discierne su oficio. Este reforme se concluyó por el Sr. Licenciado Tapia del Consexo de S.M. por haber muerto el referido D. Diego Fernandez de Alarcon del mismo Consexo de Castilla. Y en el se halla eregida la Catedra de Arabigo"[162].

3) 1617: Reforma del Ldo. Pedro de Tapia

Tapia era Consejero de Castilla y de la Inquisición[163]. No era nuevo en estos menesteres reformistas, pues por la muerte de Alarcón tuvo que terminar de ejecutar su reforma y por tanto conocía ya la situación de la Universidad alcalaína. Esta vez se encargó de "la reformazion de la unibersidad de la villa de Alcala de henares y lo tocante a las obras y reparos de los collegios della"[164]. Fue comisionado para esta labor el 10 de diciembre de 1615[165]. No he podido localizar el original de esta

[160] Nueva y obligatoria referencia al Consejo como organismo todopoderoso.

[161] Para el orden de las calificaciones y graduaciones, que repercutían en la antigüedad.

[162] AHN. *Univ.* lib.1083-F, ff. 29vº-30.

[163] Más datos suyos en Ana Mª CARABIAS TORRES. *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé (s.XVI)*, separata de *Salamanca Revista Provincial de Estudios*, nn.18-19, 1986, pág.270.

[164] AHN. *Univ.* lib.525-F, ff. 273-277. La visita comienza el 22.XII.1616 (SOTO LABRA. *Hechos, pasajes...* pág. 56) y el rey la rubrica el 28.III.1617, en Madrid (AHN. *loc. cit.* f. 277).

[165] Cfr. *Reformadores y Bisitadores...* f. 1vº.

reforma, pero sí una transcripción de la cédula con fecha 28 de marzo de 1617[166] en la que arbitran una serie de medidas para realizar las obras necesarias en el Colegio Mayor y menores que dependían de él. A estas medidas las llamaré *Reforma de Tapia de 1617* (*Tapia (1617)*, abreviadamente) y de ella conviene destacar la información que aporta sobre distintas cuestiones.

En primer lugar, el estado material de la Universidad. Era tan lamentable que inicialmente Tapia determinó que para poder pagar las urgentes y necesarias obras del Colegio mayor y menores, no se dotasen en éstos últimos las plazas de colegiales. Esta medida es protestada por la Universidad, que envió al Consejo un escrito proponiendo otras soluciones para ahorrar dinero sin dejar de dotar las colegiaturas y que, aprobadas por el Consejo, se incorporan a la reforma de Tapia. Pues bien, lo que finalmente se determina es suprimir uno de los colegios de gramáticos y el traslado de todos los gramáticos al colegio de San Isidro, que era el que en mejor estado se encontraba. El Colegio gramático de San Eugenio, que por tanto quedaba vacío, lo ocuparían los colegiales artistas mientras durasen las obras en sus tres colegios, que había que reedificar de nuevo.

Otras medidas, también mientras durasen las obras, consistían en reducir una serie de gastos, fundamentalmente del Colegio mayor, referentes a porciones y salarios, al tiempo que determina la cantidad del presupuesto que debía destinarse a cada una de las mayordomías y que el dinero de actos y grados perteneciente al Colegio se destinase también para las obras.

Desde el punto de vista legislativo, esta cédula del 28 de marzo de 1617 dice expresamente que por las especiales circunstancias del momento, se impone taxativamente a las anteriores reformas y legislación, y en concreto a la de Alarcón. Por su contenido, esta reforma de Tapia es un antecedente de la reforma de Agustín del Hierro de 1653 sobre los colegios menores y del intento de saneamiento económico de 1642, con la cédula de desempeño.

4) 162O: Reforma del Ldo. Pedro de Tapia

Pudiera ser que ésta de 1620 fuese otra parte, concreta, de la visita que Tapia realizó en Alcalá, de la que nos habrían llegado distintas resoluciones, distanciadas por el tiempo, pero correspondientes a la misma acometida reformista. Curiosamente,

---

[166] Cfr. una trascripción de esta cédula en CASTILLO OREJA. *Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares*, apéndice n.28, pp.149-152.

y a pesar de estar impresa, no aparece citada esta nueva reforma de Tapia en las relaciones o listas de reformas alcalaínas del AHN. y Simancas, ni por ninguno de los historiadores complutenses; igual ocurre con la reforma de 1617. Y sin embargo ambas son visitas innovadoras, sobre aspectos concretos y con decisiones reformistas claras. Esta omisión de su existencia podría ser más comprensible en el caso de la visita de 1617, pero no lo es tanto para la de 1620, ya que esta segunda reforma está muy difundida por estar impresa, ser breve y tocar aspectos sustanciales, y suele aparecer casi siempre junto a ejemplares de las *Constituciones* u otras reformas. Podría tambien pensarse que estas dos reformas son como una continuación o aplicación de la reforma de Alarcón, pues las realiza precisamente el ejecutor de la reforma de Alarcón; y son muy concretas, tocan temas específicos, pero no sin plantear una reforma general y completa en otros aspectos: al menos así lo muestran los documentos sobre las mismas que he podido consultar, y el encargo concreto que figura como cometido del reformador al comienzo de ambas reformas, lo que no excluye que también pudiese legislar sobre otros aspectos.

Firmada por el rey el 21.XI.1620, en El Pardo, además de los documentos propios de la visita[167], hay localizados algunos de los ejemplares impresos de la reforma que se aprobó a raíz de la visita[168].

Su contenido se centra en la situación hacendística y en cuestiones académicas concretas. En lo tocante a la hacienda, los motivos de esta reforma y que se citan en ella son el desorden en los pagos de salarios de las cátedras y oficios (no cobraban a veces) y en las porciones de los colegiales; y la disminución progresiva de la hacienda. Esta reforma establece cómo debían realizarse esos pagos, detallando mucho el papel de los mayordomos para la correcta administración hacendística. Una de las novedades que establece esta reforma frente a la de 1617 es el reparto de la hacienda del Colegio en tres mayordomías (en 1617 aún eran dos), que también se encargaría de los cobros y pagos correspondientes a las mismas. En adelante, el tesorero sólo se encargaría de ingresar el dinero que se redimía de los juros y censos que tenía el Colegio, volviéndolo a invertir, según estaba estipulado. También

[167] AHN. *Univ.* leg.65, n.39. Una copia en lib.525-F, ff. 278-290v°. Alonso de Cuellar fue el alguacil ejecutor encargado de cobrar las condenaciones de la visita de Tapia. Estas condenaciones constituyen la parte fundamental de la documentación que se conserva de esta visita en AHN. *Univ.* leg.65, n.39. Son documentos de 1620, pero también hay algunos de la visita anterior, de 1616. Aportan muchos datos sobre la caótica situación económica del Colegio que se comentarán en el capítulo de hacienda.

[168] AHMAH. leg.1481/16; BNM, R/26739; AHN. *Colección de la Universidad Central.* lib.1223-F, pp.61-67; CSIC, 9/265 *(Constitutiones...)*.

detalla mucho cómo debían llevarse los libros de contabilidad, plazo de los pagos, venta del pan, etc.[169].

Académicamente se fija en dos cuestiones: la probanza de cursos (que debía hacerse al modo de la Universidad de Salamanca, según los estatutos 14 y 15) y a la provisión de cátedras. En este último recuerda los desórdenes y daños que se producían en el modo de votar y los inconvenientes que se producían: graves retrasos en la provisión, sobornos, perjurios... Para corregirlos, la reforma se centra en cómo debían votar correctamente los estudiantes: demostrar previamente que reunían todas las condiciones para poder hacerlo; proceso de la votación; regulación de los votos, etc.

Por último, esta reforma es también interesante en el aspecto legislativo, porque recoge muy bien lo que constituía el proceso reformador desde el punto de vista formal, con sus autos, notificaciones, ejecución, etc.

5) 1621/22: Reforma del Ldo. Luis de Salcedo

Esta reforma, que sólo aparece citada como tal en las dos relaciones o listas de reformas del AHN. y Simancas, pero que en ningún otro sitio es mencionada[170], es sin embargo bastante interesante. Los escasos datos que de ella da el documento citado son que el reformador era Consejero Real[171] y que la visita se promueve el 21 de mayo de 1621, en virtud de una Real cédula. Pero por la documentación del AHN. *Univ.* leg.65, n.40, donde se habla de él como visitador y reformador general, vemos que realizó muchas y distintas condenaciones económicas pendientes, sobre todo de la reforma de Alarcón, con bastantes autos instando a los afectados a que pagasen las cantidades adeudadas. También repasó las deudas pendientes de visitas ordinarias, como la de Tribaldos, un tanto lejana cronológicamente. Al final de la documentación de esta visita hay distintos e interesantes memoriales de deudas, que aunque parciales y específicos, dan idea de la elevada cantidad de dinero que había ido perdiendo el Colegio por no haber acometido una política de cobros estricta e inmediata.

---

[169] La explicación más detallada, en el cap. de hacienda.

[170] En *Declaraciones consultivas,* f.13v° sólo se dice que en 1621 hubo visitador enviado por el rey, sin mencionar su nombre.

[171] Más datos suyos en CARABIAS, *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé (s.XVI),* separata de *Salamanca Revista Provincial de Estudios,* nn.18-19, 1986, pág. 274.

Así pues, el contenido de esta reforma es fundamentalmente económico. Pero más que arbitrar soluciones, está dirigida básicamente a aplicar las visitas y reformas precedentes, cobrando las condenaciones y deudas pendientes de las mismas. Así consta expresamente en mucho de los autos que promueve, donde queda nítidamente explicitada la tarea de Salcedo: "El licenciado Luis de Salcedo del consejo supremo y camara de su Magestad a quien por cedula Real esta cometida la *protection* de la Vniversidad de alcala *y execuçion de las Visitas y cobrança de todas las deudas que se deben a el collegio mayor de san ilefonso*"[172]. Por tanto, más que reforma habrá que calificarla de "aplicación reformista" para lograr ejecutar lo ya dispuesto anteriormente. Esto explicaría que no se la mencione dentro de las acciones propiamente reformistas ni se la considere como tal.

En cuanto a su efectividad, no es fácil decir si Salcedo logró mucho de lo que se proponía, pues la documentación sólo informa de parte de las deudas ya cobradas, pero muchos de los documentos son autos, apremios, citaciones y requerimientos para que se satisfagan las cantidades pendientes. También parte de la documentación son escritos justificando la imposibilidad de efectuar esos pagos por diversos motivos y súplicas de que se rebaje la cantidad o se perdone la deuda.

6) 1627: Reforma del Ldo. Juan de Frucio

Como la de Salcedo, sólo he visto mencionada esta reforma en las citadas listas de reformas, donde dice: "por [las] Cuentas de 1627 resulta que en 28 de octubre de el, y por Real Cedula del mismo Sr. Rey de España, fue visitador el Ldo. Juan de Frucio del Consejo del Rey"[173]. No dispongo de más datos sobre ella ni sobre su contenido. Pero teniendo el precedente de Salcedo, siendo Frucio también un simple Licenciado y apareciendo los datos de esta "reforma" en los libros de cuentas, es probable la suposición de que realizara una tarea similar a la de Salcedo, quizá completándola y volviendo a insistir en el cobro de esas cantidades.

En este sentido, hay que destacar la importancia que tenían estas acciones de Salcedo y Frucio. Si en efecto conseguían cobrar las elevadas cantidades de dinero que distintas personas debían al Colegio, se lograba sanear mucho su hacienda.

---

[172] AHN. *Univ.* leg.65, n.40. El subrayado es nuestro. El citado apéndice refleja muy bien como se procedía para intentar cobrar esas deudas, dispersas en muchos casos por distintas localidades (en el ejemplo recogido, del partido de Alcalá y Guadalajara). Lógicamente, Salcedo nombró a una persona que se encargase de esa tarea, en este caso a Gaspar Abarca.

[173] *Reformaciones Reales...*, f.2.

Pero si Salcedo, más cercano cronológicamente a las deudas y condenas, no logró más que escasos resultados, puede imaginarse que en 1627 poco más se consiguiese.

7) 1630: Visita extraordinaria de Francisco de Tejada

Más que propiamente de reforma, debe calificarse de visita extraordinaria el cometido de este consejero que, en 1630, es enviado a Alcalá con una misión muy concreta: inspeccionar las obras y reparaciones necesarias en el Colegio Mayor y menores. Como resultado de su estancia, elaboró una lista de las más urgentes, rematando algunas de ellas y dejando otras pendientes[174]. Esta visita tenía relación con la de Tapia de 1617, aunque ya se ve que el retraso era evidente.

8) 1630/31: Reforma del Dr. Marmolejo Ponce de León

El reformador, Consejero Real y Caballero de la Orden de Santiago, protagonizó una visita[175] polémica, pues de sus medidas y sus cargos y condenas[176], que perjudicaban grandemente al Colegio, se seguirá quejando éste durante la década siguiente, pidiendo revisar esa visita[177]. Ya habían protestado los colegiales en su momento, ante el propio reformador y ante el Consejo, repetidas veces y con distintas apelaciones. Uno de esos papeles que se conservan, sin fecha, es una copia o borrador de una petición a Marmolejo para que no aplicase un auto que apremiaba al Colegio (bajo pena de privación de funciones y emolumentos a sus prebendados) a pagar cierta suma, en concepto de gastos indebidos según el visitador pero justificados por los colegiales. Estos, en su defensa, llegaron a afirmar lo siguiente:

> "y porque vos ni los demas Sres. vissitadores del dicho colegio y universidad no tienen ni an tenido jamas comission para pronunciar sentencia ni hacer condenaciones ni en ningun tiempo las an hecho ni pronunciado, sino sólo para hacer cargos (...) y remitirlos a los Sres. del Consexo, para que en vista dellos absuelvan y condenen a los comprehendidos, segun la calidad de sus culpas. Y porque los dichos

[174] *Desempeño*, f. 306.

[175] La visita parece que se desarrolló entre el 14 de octubre y el 28 de noviembre de 1630 (*Reformadores y Bisitadores...*, f.1vº), siendo por tanto muy breve. También en AHN. Univ. lib.525-F, f.260 se dice que Marmolejo fue visitador de esa rectoría. En los ff.208-209 hay un auto suyo de 8.XI.1630 sobre la libranza de la comida del Colegio.

[176] Se menciona esta visita en el libro de libranzas de ese año, pues fue muy gravosa, económicamente, para el Colegio, por los cargos y multas que impuso Marmolejo, aunque estos no se mencionan.

[177] Cfr. *Desempeño*, f. 299.

autos an sido proveydos sin darles traslado, ni hacerles cargos de las partidas contenidas en ellos, y sin vista de sus descargos y excepciones que tienen que alegar"[178].

El Colegio protestaba por la forma de la condenación, que no se había llevado a cabo según lo previsto, vulnerando obviamente el procedimiento adecuado. Pero en su afán de recurrir, niegan rotundamente la competencia del visitador para ejecutar disposiciones que el Consejo no hubiese sancionado previamente, lo cual era falso. Lo que más llama la atención es la contundencia y seguridad con que el Colegio arremete contra la potestad del visitador, sin duda para inclinar la cuestión a su favor por la vía de la seguridad. No era la primera vez que el Colegio exageraba o sólo arguía verdades parciales para ganar una causa.

Del contenido de esta reforma poco puedo decir, pues sólo he encontrado protestas sobre él pero sin detallarlo, aunque sabemos que Marmolejo dedicó gran atención en su visita a la reforma del Colegio Trilingüe[179].

9) 1642: Reforma para el desempeño de la hacienda

En 1642 el Consejo emite una Cédula que, por las medidas que propone, podemos calificar propiamente de reforma, centrada en arbitrar los medios para desempeñar la hacienda del Colegio Mayor de San Ildefonso. Es la "Cedula real dada sobre el desempeño de la hazienda desta Universiad y Collegio mayor de S. Ildefonso", dada en Molina, el 3 de julio de 1642, que el Consejo dicta a la vista de informes enviados por visitadores de años anteriores y del parecer de la Universidad. A la vista del estado de la hacienda universitaria complutense, pretende un saneamiento económico de envergadura, con una serie de medidas que afectaban a casi todos los aspectos del Colegio Mayor y Universidad. Es un plan global, que se inicia como consecuencia del informe de un visitador, con una serie de propuestas que sanciona el Consejo, añadiendo otras novedosas; entró en vigencia en 1642. De este documento he localizado diversas copias[180].

---

[178] AHN. *Univ.* leg.65, n.50.

[179] Cfr. ALONSO MUÑOYERRO. *La Facultad de Medicina...* pág. 135-136 y nt.49.

[180] AHN. *Univ.* lib. 525-F, pp. 291-310, es la versión que sigo para el comentario, citándola como *Desempeño;* el lib.43-F, pp.450-467 completa al anterior, comentando su notificación al Colegio y a la Universidad (por la parte que le afectaba) y su acatamiento por ambas instituciones (pp. 466-467); en la primera página de este libro indica dos veces que en la pág. 451 está la cédula de desempeño: esto indica que se tenía como lo más importante de lo contenido en él, resaltando su localización; y *Colección de la Universidad Central,* lib.1227-F, pp. 91-92vº, donde sólo se transcribe el comienzo, con los antecedentes y motivos que llevaron al intento del desempeño.

De esta reforma, exclusivamente económica, me interesa resaltar ahora[181] que tiene, en primer lugar, una larga gestación: promovida por el informe de un visitador ordinario, el Consejo, alarmado por el estado hacendístico complutense, solicita a la propia Universidad su parecer para sanear la hacienda. Es finalmente el Consejo, después de conocer la opinión de la Universidad, quien emite la cédula del desempeño, con sus resoluciones. Por tanto, a diferencia de otras reformas, no podemos hablar propiamente de visitador/reformador, sino más bien de ejecutor, ya que fue al Marqués de Jodar, Consejero, a quien se encargó su aplicación, mediante comisión particular[182]; en 1645 aún seguía al cargo de ese cometido[183].

Uno de los aspectos más destacables de la cédula de desempeño estribaba, además de la reducción de gastos ordinarios y extraordinarios y otras medidas académicas y materiales, en descontar el 10% de los salarios de los catedráticos y otros oficiales y personas dependientes del Colegio Mayor. Todo ello para intentar sanear la hacienda y hacer frente a las obras de la Universidad. Que nosotros sepamos, este descuento proporcional del salario no se ordenó en otras universidades donde también la hacienda pasaba por apuros.

Por otro lado, tampoco somos conscientes de que hasta el momento ningún investigador complutense ha dedicado a la cédula de desempeño, como documento, y al hecho en sí de que se llegase a tomar esta medida, una atención adecuada. Quizá por no haber encontrado la documentación que sobre éste asunto se conserva en el AHN., aunque no es ciertamente escasa y aparece en lugares diferentes[184]. Puede haber contribuido a ello el hecho de que no aparezca mencionada en los textos que tradicionalmente se han seguido como fuentes típicas de la historia universitaria complutense, o que aparezca citado sólo como referencia[185]. Otra

[181] Su contenido, consecuencias y aplicación se comentan ampliamente en el capítulo de hacienda de mi Tesis y a él remito.

[182] La comisión al Marqués de Jodar está fechada el 29 de julio de 1642: "Cedula Real y comision particular al sr. Marques de Jodar del Consejo para la reformacion y protepcion del colegio mayor de SS Illifonso, de Alcala de Henares, desenpeño y superintendencia dello. Corre desde 1º de Agosto de 1642" (AHN. *Univ.* lib.43-F, f.450).

[183] "En el Registro de dicho año [1646] al folio 85 se halla una Provision del Marques de Jodar fecha en Madrid a 31 de Agosto de 1645, en que haze relacion está a su cargo la Reformacion y desempeño de dicho Colegio, y en su virtud da varias disposiciones" (*Reformaciones Reales...*, f.2vº). No he localizado esos documentos.

[184] AHN. *Univ.* lib.525-F, f.212 y 291-310; lib.43-F, f.450-467vº; AHN. *Colección de la Universidad Central.* lib.1227-F. f.91-92; y lib.1233-F (libro de claustros de 1631-1644), ff.143-156, donde se comentan los precendentes.

[185] ALONSO MUÑOYERRO. *La Facultad de Medicina...* pp.184-185, es el único autor que hasta ahora he encontrado que dé datos sobre ella y haga un breve comentario.

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

posible explicación es la escasa efectividad y aplicación que tuvo en la realidad.

Pero con independencia de su efectividad, la cédula de desempeño merece una cierta atención: es tremendamente expresiva y reveladora de un momento determinado de la historia de la Universidad de Alcalá; de las causas de la situación hacendística crítica y las posibles soluciones que se plantean, tanto por el visitador como por la propia Universidad; de las medidas que finalmente toma el Consejo; y de su aplicación y efectos.

Aunque ahora nos centremos en la situación económica de la Universidad Complutense, hay que tener en cuenta el marco general en que se inscribe su trayectoria, sin pensar que era privativo de ella. La crisis generalizada que atraviesa España en este período tiene una de sus manifestaciones más acusadas en la economía[186]. Tampoco era desahogada, ni mucho menos, la situación económica de otras universidades. Ni debe causarnos sorpresa una medida como el intento de desempeño de la hacienda universitaria complutense si tenemos en cuenta que a lo largo del siglo XVII y sobre todo en la segunda mitad, aparecen distintos memoriales y propuestas para el desempeño y arreglo de la hacienda estatal[187].

En las disposiciones que el Consejo establece para restaurar la maltrecha economía académica suele ser más duro y exigente que las propuestas que recibe por parte del visitador que informa de la situación, el Dr. Juan de Vega. Da la impresión de que partiendo de la coyuntura del momento, el Consejo aprovecha para insistir en que se viviesen algunas de sus disposiciones recientes que afectaban a esta Universidad y que no acababan de cumplirse. De hecho, muchas de las soluciones ya habían sido arbitradas por el Consejo, sólo que no se ejecutaban. Más que a conseguir una cierta cantidad de dinero para compensar el empeño de la hacienda[188], parece que el Consejo quiere aprovechar la ocasión para cortar abusos y corregir desviaciones arraigadas.

Así, vemos que respecto a las porciones del Mayor y los mantos de sus prebendados, establece que se cumpliese lo dispuesto en la reforma de 1617. Pero también toma decisiones más tajantes, como la supresión temporal de prebendas y

---

[186] Sobre el sistema monetario español y su deterioro y cambios durante el siglo XVII, vid., Earl J. HAMILTON. *Guerra y precios en España 1651-1800,* Madrid, 1988, pp. 37-64.

[187] Cfr. Evaristo CORREA CALDERÓN. *Registro de Arbitristas, Economistas y Reformadores españoles (1500-1936).* Madrid, 1981, pp.106-183.

[188] No llega ni a determinarla, disponiendo al final del documento que se calcule su cuantía (*Desempeño,* f. 309vº).

colegiaturas: suprime tres prebendas de familiares del Colegio Mayor, cuatro colegiaturas en el Teólogo[189], deja en seis las del Trilingüe[190] y en veinte las de cada colegio artista[191]. En el colegio gramático, además de la disminución de cuatro colegiaturas, dejando sólo dieciseis, dos criados y un ama, reduce las tras regencias de gramática a una sola, que debía regentar el vicerrector del colegio.

La situación en que quedaban los colegios menores, según el desempeño, contrastaba fuertemente con los deseos iniciales de Cisneros[192], pues "los dichos collegios se an minorado y quedado en seis[193] que son el collegio teologo el trelingue y los tres artistas y un gramatico y en ellos menos prebendas de la fundacion porque quedaron en ellos nobenta y ocho collegiales por razon deste desenpeño" (f.308), disminuyendo por tanto las colegiaturas de presentación que sobre ellos tenían ciertas personas.

Junto estas medidas de cierta envergadura hay otras referentes a supresión de gastos innecesarios, como el día de campo o los convites en el refectorio o los convites a antiguos colegiales, aunque por la reforma de Medrano sabemos que se volvieron a permitir[194]. Dedica también un largo apartado a indicar cómo llevar los gastos que ocasionaban los enfermos para evitar los improcedentes.

Pero a lo que más atención dedica el documento regio es a las obras y reparaciones pendientes y el modo de ejecutarlas (f.306-308). Cita la visita de obras realizada en 1630 por el consejero Francisco de Tejada, a raíz de la cual se realizaron algunas de las más necesarias y se hizo una relación de las pendientes. Pero como habían surgido otras nuevas, debido al lamentable estado de los edificios, el consejero Pedro Marmolejo realizó una segunda inspección, a petición del síndico, aprovechando su estancia en Alcalá en 1640. En ella Marmolejo constató una práctica que mermaba la efectividad de las obras: los rectores solían canalizar las obras y reparaciones hacia sitios donde no eran tan necesarias. Y declaró de nuevo

---

[189] Dos de teólogo y una de médico. Tampoco se proveían dos de familiares. Suponía un duro revés para este colegio, habitualmente bien considerado y con un trato preferente a los demás. Pero viendo lo dispuesto sobre los otros colegios no es de extrañar.

[190] También disminuye las porciones de pan y mrs.

[191] Lo previsto eran 24 en cada uno.

[192] Cisneros quiso establecer hasta 18 colegios menores para estudiantes pobres, dependientes del Mayor.

[193] No contabiliza ni el Colegio de San Pedro y San Pablo ni el Hospital de San Lucas.

[194] *Medrano*, XVI, 28.

cuáles eran las más urgentes, necesarias y peligrosas, dando a conocer que la capilla estaba en lamentable estado, la biblioteca con las paredes derruidas, los tres colegios artistas "derribados y empeçados", etc., estableciendo que se destinasen 600.000 mrs. anuales a estos arreglos mientras durase el desempeño de la hacienda, acabado el cual "todos los medios aplicados para él esten y sirban para hazer las dichas obras y reparos todo el tiempo que durasen y no se pueda gastar ni conbertir en otra cosa" (f.307 y 308vº).

Ahora bien: una vez decididas las posibles soluciones y las medidas a adoptar, para que fuesen efectivas debía arbitrarse la manera de ejecutarlas. Por eso, "para que tenga todo entero cumplimiento se ordena y manda que aya un señor del consejo superintendente desto a quien se de cuenta de ordinario y el la de al consejo de lo que (se) fuere obrando"[195]. Esa persona era el Marqués de Jodar, "que tiene muchas notizias y muy entendida esta materia"[196], consejero y caballero de la Santa Cruzada y de Calatrava. Las otras medidas fueron que la cantidad correspondiente al desempeño, según las cuentas, se separase y se guardase en un arca específica para este fin, con tres llaves, custodiadas por el rector, el abad de San Justo y el catedrático de prima de Santo Tomás más antiguo. El arca estaba en la sala rectoral y en la contaduría se guardaba el libro registro de las entradas y salidas de ese dinero[197]. Y no admitir ninguna súplica o petición de que se modificase lo dispuesto por el Consejo en ese documento, para evitar que con esas protestas se retrasase o entorpeciese el desempeño. En el caso de que se admitiese una súplica, debía ser vista en consejo pleno[198].

En el comentario y valoración del intento de desempeño, quizá haya que empezar destacando la lentitud y retrasos que se aprecian en todo este proceso reformista, a pesar de la urgencia del asunto. Tampoco parecía urgir lograr el arreglo económico: en cuanto al tiempo que podía durar el desempeño, no parece que se tuviese una idea cierta, como se indica algunas veces a lo largo del documento al decir "por el tiempo que durare el desempeño" y expresiones similares. Aunque quizá se pensaba que en dos lustros la situación podía presentar un cariz más favorable, ya que ciertas medidas se tomaron sólo temporalmente, durante diez

---

[195] *Desempeño*, f.309vº.

[196] *Ibid.*

[197] *Desempeño*, f.308 y 309vº.

[198] En otro ejemplar, al margen, viene anotado: "que para dispensar en qualquier cosa de las aquí mandadas sea necesario todo el consejo pleno".

años[199]. Pero en el hipotético caso de que todo saliese bien y según lo previsto, obteniéndose todos los años los 1.455.132 mrs. que prevéía Juan de Vega en 1640; suponiendo que el déficit anual se mantuviese en 1.054.000 mrs.; y calculando que en 1642, año en que se decide acometer el desempeño, el empeño podía llegar a unos 14.250.000 mrs., se tardarían unos 35 años en lograr el desempeño de la hacienda. Y eso en condiciones ideales, calculando que cada año podrían ahorrarse 400.000 mrs., cifra realmente alta: era preciso que no aumentase el déficit al dispararse los gastos, que no fallasen los ingresos y que se aplicasen las medidas dispuestas, lo cual resultaba quimérico. De hecho, el Consejo prefiere no concretar tanto las cifras y plantea el asunto el revés: erradicar defectos, subsanar desviaciones y corruptelas, reformar algunos aspectos... y luego ver qué ahorro resultaría de todo eso.

Pero es que, además, una vez logrado el desempeño de la hacienda, había que dejar en condiciones los edificios y casas dependientes del Colegio Mayor. Ya vimos, al hablar de este tipo de gastos, que la cifra empleada cada año para este fin era muy elevada. Pero como cada año aumentaba también el gasto, por la ruina irremediable de algunas partes[200] y el reparo de otras más apremiantes, la fecha en que se finalizaría esta operación de saneamiento hacendístico y de reconstrucción material tendía a alargarse cada vez más. Y de hecho, no se logró, pues nos consta que, a finales del siglo XVIII, no ya los colegios menores, sino el propio Colegio Mayor, estaba necesitado de reformas y arreglos importantes, que sumaban unos 80.000 reales (2.720.000 mrs.)[201].

La hacienda no logró desempeñarse, ni siquiera a largo plazo: al menos en 1665 seguía descontándose el 10% de los salarios de catedráticos, oficiales, etc, según nos consta por la reforma de Medrano[202], descuento que se mantuvo hasta 1769, "en que se dejó de vajar por averlo asi mandado el Consejo, para tener mas caudales" [203]. En cualquier caso, las medidas tomadas para intentar el desempeño

[199] *Desempeño*, f.298vº.

[200] *Hierro*, f.209vº.

[201] Cfr. AGS. *Gracia y Justicia*. leg.961, *Pieza Sexta. Contiene el reconocimiento de la Fabrica material del Colegio, con declaracion de su estado, y reparos, que necesita su Iglesia y viviendas, y coste de ellos.*

[202] Cfr. *Medrano*, XVI, 18; XXV, 83; XXXIV, 17 y XXXVI, 5 (p.50).

[203] *Respuesta a diferentes Proposiciones, que contiene la ultima representación, que al Rey Ntro. Señor, que Dios guarde, hizo el Colegio de San Ildephonso de Alcala, en el mes de julio de 1771*, AGS. *Gracia y Justicia*. leg.961, f.42vº. Además, no sabemos si ese descuento de salarios se mantuvo, al margen ya del desempeño, por la crisis generalizada de la Universidad.

parecen sensatas, tal y como estaba la situación, pero insuficientes, pues era un simple remedio temporal. Si la hacienda arrastraba un empeño crónico y progresivo, no se solucionaban sus males descontando una cierta cantidad para rebajar el déficit acumulado y reparar los edificios más necesitados. Aunque hubiese sido eficaz, el desempeño habría tardado bastantes años en realizarse y la urgencia de ciertas obras y la necesidad de frenar cuanto antes la sangría económica, para que no fuese a más, no permitía largas esperas. Además, la experiencia de años anteriores hacía ver la necesidad de soluciones más de fondo, simultáneas a la reducción de gastos, como se apunta en todas las reformas: principalmente, vivir lo dispuesto en éstas reformas sobre el modo de llevar la contabilidad con pulcritud y al día, cortar con ciertas situaciones y abusos muy gravosos, realizar esa política de reducción de gastos, velar por el estado y conservación de los bienes raíces y posesiones del Colegio, etc. Procurar, en la medida de lo posible y partiendo de un planteamiento realista de la situación, tomar medidas más a largo plazo para evitar descalabros hacendísticos, era una ilusión prácticamente irrealizable en aquellas circunstancias. Por otro lado, si desempeñar la hacienda era prácticamente imposible, la reconstrucción material de la Universidad lo era más todavía, pues necesitaba además de una gran inversión económica, un talante y un espíritu que ya no tenía la Universidad Complutense en esa época.

10) 1653: Reforma de Agustín del Hierro

Consejero real y Caballero de Calatrava, Hierro dedicó fundamentalmente su visita[204] a los colegios dependientes del Mayor, declarando extensamente en qué estado se encontraba cada uno de ellos, las obras y reparos que necesitaba y su urgencia, así como otras cuestiones organizativas de esos colegios[205]. También acometió problemas académicos que se plantearon o convenía vivir correctamente, pero sobre todo se centra en lo material. Además de lo referente a los colegios menores cisnerianos, reforma determinados aspectos del Colegio Mayor y de la Universidad en general; son pocas páginas[206], pero centradas en cuestiones de interés, como la elección de rector, colegiales, capellanes y porcionistas; la clausura; la celebración de capillas ordinarias; la biblioteca; las reparaciones; el tesorero y otros

[204] El texto utilizado, del AHN. *Univ.* lib.525-F, ff.213-258, es una copia (en adelante, citado como *Hierro*). En *Reformaciones Reales...*, f.2vº, se dice que la reforma original se encuentra "en legajo suelto, y en libro forrado con pergamino", pero no la he localizado.

[205] Sobre su visita al Colegio Teólogo, cfr. AHN. *Univ.* leg.65, n.58. Cada día visitaba uno o dos colegios.

[206] *Hierro*, 241vº-258.

oficiales; las licencias de teología; como evitar determinados fraudes hacendísticos; y los cargos y condenas de su vista. A diferencia de otros reformadores, que repiten los textos anteriores casi en su totalidad, incorporando las escasas modificaciones que ellos aportan, Hierro sólo enumera los capítulos y aspectos que sí modifica, sin mencionar lo que permanece inalterado.

Esta reforma, por tanto, es breve pero muy elocuente del lamentable estado, tanto material como espiritual, en que se encontraba la Universidad Complutense en esa época. Y sobre todo aporta datos nuevos y significativos sobre la situación real de los colegios menores, de los que las reformas antecedentes e incluso la posterior de Medrano se limitan a repetir lo ya legislado sobre ellos, "la letra", pero sin entrar a fondo en "la vida".

En cuanto a las fechas de la visita que se mencionan en el documento manejado, abarcan sólo desde finales de abril a mediados de julio de 1653. Esto apoya la idea de que fue una visita específica, centrada en las necesidades materiales de los colegios menores, aunque el reformador aprovecha su estancia para intentar solucionar otros aspectos[207].

11) 1663/66: Reforma del Dr. García de Medrano

Medrano era Consejero de Castilla y de la Inquisición, ex-colegial de San Bartolomé, Dr. en Cánones y Catedrático de Sexto[208]. Medrano visitó la Universidad de Alcalá durante un período de tiempo bastante amplio en comparación con otros reformadores de este siglo[209], pues los autos del Consejo encargándole esta labor fueron expedidos entre 1662 y 1663, empezando la visita durante el curso académico 1663/64 y continuándola en el siguiente, aprobándose la reforma en 1665 y ejecutándola en 1666.

---

[207] En junio visita las cátedras, acoge peticiones de doctoramiento (f.222), emite autos sobre la votación en las cátedras (f.223), etc.

Toda la hoja 229 de AHN. *Univ.* lib.525-F está destinada a explicar el alcance y validez de la visita de 1653 y las precedentes. Sirve como ejemplo de texto que urge al cumplimiento de toda la legislación sobre el Colegio y, por extensión, de los demás colegios y Universidad.

[208] Para más datos biográficos y el seguimiento de su carrera académica y funcionarial, vid. J. FAYARD. *Los miembros del Consejo de Castilla*, pp.50, 123, 208-09; ESPERABÉ, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, t.II, p.489; KAGAN, *Universidad y sociedad...* pp.183-184.

[209] De hecho, Martín Esperanza no dice, como en otros casos, el año exacto en que fue enviado el reformador, sino que dice textualmente: "El Rey Felipe 4º *por los años de 1660* nombró por Visitador del Colegio y Vniversidad de Alcalá al Sr. D. García de Medrano" (AHN. *Univ.* lib.1083-F, f.32).

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

A diferencia de otras visitas, la de Medrano tuvo dos partes claramente diferenciadas. La primera parte, que corresponde básicamente al año 1663, dedicó su atención a los colegios menores no cisnerianos, fundamentalmente seculares, supervisando las reformas y trasformaciones que ya habían sufrido a lo largo del siglo y estableciendo nuevas disposiciones reformistas sobre algunos de ellos, fundiéndolos y unificándolos[210], como se verá con más detalle en el correspondiente capítulo.

La otra parte de la visita y posterior reforma, distinta y separada cronológica y documentalmente de la anterior, la dedicó a lo que llamamos la Universidad "cisneriana" propiamente hablando, es decir, el Colegio Mayor y los menores dependientes administrativamente de él y a la Universidad, desde el punto de vista académico y organizativo. Esta parte correspondiente al complejo cisneriano no se aprobó, en Madrid, hasta el 27 de agosto de 1665 y es la que tradicionalmente se conoce como *Reforma de Medrano*. El original de su visita se encuentra en el AHN. *Univ.* lib.525-F[211]. Pero como se imprimió posteriormente[212], debido a su importancia, existen numerosos ejemplares impresos[213]. Se ejecutó en 1666, como dice claramente el comienzo de la reforma, a comienzos de noviembre de 1665: a continuación del original, se recogen una serie de breves disposiciones referentes a la ejecución de la reforma: su notificación al rector (f.604); el acatamiento del colegio una vez leída (f.605) y del claustro universitario en los primeros días de

[210] Medrano el 16.XII.1663 visitó el Colegio de Málaga, estableciendo una serie de reformas y disposiciones (cfr. AHN. *Consejos*. lib.1473, n.15, al final de las constituciones impresas del Colegio de San Ciriaco y Sta. Paula, pp.105-110). También en 1663 hay noticia de la visita Medrano, cuando habla de las fusiones producidas en el Colegio de los Manchegos, en el preámbulo de las constituciones del Colegio de los Verdes compuestas por el visitador de Carlos III Juan de Lucas (1788), AHN. *Consejos Suprimidos*. leg.5494, cit. en Manuel Vicente SÁNCHEZ MOLTÓ/ Francisco Javier CASADO ARBONÍES, "El Colegio de San Lucas Evangelista o de Magnes...", pág. 605.

[211] Ocupa 290 pp., de la 312 a la 603; a continuación, hay otros papeles referentes a la reforma: varios autos y borradores hechos por Medrano (pp.604-09) y tablas para las colegiaturas de presentación (pp. 611-12).

[212] *Reformación, que por mandato del Rey nvestro señor, se ha hecho, en la Vniversidad de Alcalá de Henares, siendo Visitador, y Reformador, el Señor Doctor D. Garcia de Medrano, de el Consejo, y Camara de su Magestad, y del Supremo de la Santa, y General Inquisición, a quien se cometió la execucion de la dicha reformacion, y cumplimiento de la Visita; Año de mil y seiscientos y sesenta y cinco, y la puso en execucion el Año de mil seiscientos y sesenta y seis* (157 ff. y 2 de índices), Alcalá de Henares: Imp. por Julián García Briones, 1716.

[213] Algunos de los ejemplares que he localizado están en AHN. *Univ.* lib. 675-F (sobre este ejemplar, citado en adelante como *Medrano*, está centrado el comentario de esta reforma); BN, 1/11026; FAFUC, 12587; AGS. *Gracia y Justicia*. leg.961, n.13. Fondo Antiguo de la Universidad Complutense, relación n.3, caja 18 (1665).

noviembre de 1666, en que la notificó y puso en ejecución el propio reformador; con fecha 10.XI.1665 el mismo Medrano hizo unas puntualizaciones a su reforma, en virtud de los poderes que le confería la Real cédula de 27.VIII.1665, para que al imprimirse[214] no saliese con errores o equivocaciones[215].

Como consecuencia de su visita se elaboró e imprimió un nuevo volumen de las *Constituciones* en 1716, según el orden original, unidas a las cuales se imprimió también la reforma de Medrano.

A pesar de lo que cabría esperar y de lo dicho por algunos historiadores de la Universidad Complutense, el contenido de esta reforma no es especialmente novedoso, pues

> "este reformador registró los reformes de sus antecesores, y copió a mano llena el del Sr. D. Juan de Obando, añadiendo solo lo que combenia a Reales Cedulas posteriores, y asi con arreglo a Real Probision de 9 de Febrero de 1640 mandó que las Catedras de Medicina, Canones, y Teologia durasen por tiempo de seis años, y pasados vacasen, y el Rector dentro del tercero dia las publicase vacantes [bajo] pena de pribacion de oficio, fijando Edictos con termino de quince dias, llamando opositores y celebrando los Actos de oposicion ante el Secretario baxo la misma pena. Y hoy se declaran vacantes las Catedras pasados los seis años de la posesion en Ceremonia, porque estan vacantes dos dias y al tercero le dan la posesion de nuevo al mismo Catedratico[216]. Que las Catedras de todas Facultades son de Provision del Real y Supremo Consexo de Castilla desde el año de 1618 en que se reservó estas Provisiones[217] (de que se hace relacion en Claustro de 15 de Noviembre del mismo año, libº 7º de Claustros), a donde el Secretario a de remitir testimonio informativo de los opositores y sus Meritos al Ministro del Consexo que estuviere para la Provision de Catedras en el termino de seis dias. De manera que desde estos tiempos cesó la forma de probeer las Catedras por votos de los Estudiantes que señala la Constitucion.

---

[214] Dispuso que se imprimiera para que se repartiese al Colegio, graduados, catedráticos y oficiales.

[215] Esas puntualizaciones se recogieron, efectivamente, en la reforma impresa, por lo que no se relacionan aquí.

[216] Fórmula para acatar la ley, burlándola al mismo tiempo.

[217] La fecha que se cita no es correcta, pues sabemos que hasta 1641 no se reservó, de modo ya definitivo e irrevocable, la provisión de cátedras por el Consejo.

Que ni el Rector ni el Claustro pleno puedan mandar sentar en la matricula a quien lo dejó por olvido u otra cosa, si no es precediendo fe firmada del Catedratico a quien oyó. Que los Cursos se prueben dentro de el año en que se ganaren. Que los Examinadores de Bachilleres no sean Catedraticos para que no tengan otra ocupacion que el Examen. Que de la Arca de la Facultad donde se encierran las propinas tenga una llabe el Rector, otra el Visitador, y otra un Doctor Teologo Canonigo de San Justo. Que en las Licencias de Maestros se guarde el orden de la letra que cada uno mereció en su Examen, pena de Cien Ducados al que contraviniere, y el Rector que lo permita pierda el oficio con 200 Ducados de multa, y si hubiere dos en igual letra sea preferido el mas noble. Que el Rector visite las Catedras de dos en dos meses para ber si los Catedraticos cumplen con su obligacion. Que para estudiar Teologia ha de estar Graduado de Bachiller en Filosofia. Que las Informaciones para los Graduandos de Licenciados se hagan en Alcalá[218]. Que para Claustro pleno se han de juntar lo menos veinte y un Doctores de todas Facultades. Que las Anatomias se hagan en los tres Hospitales de esta ciudad en el tiempo del Curso irremisiblemente. Que los que tengan Catedras de Derecho Canonico han de ser Doctores o Graduarse dentro de un año porque habia muy pocos Graduados de esta Facultad dispensandoles, del Paseo y de su costa[219]. Que para Graduarse de Licenciado en Canones habian de pasar quatro años desde el Grado de Bachiller sin que en ello hubiese dispensa pena de Diez Ducados a cada Doctor que biniese a ello. Que los Doctores arguyesen por su turno en las repeticiones[220]. Que todos los Doctores Graduados por esta Vniversidad entren en el Grado de Licenciado, el que se haga con Examen secreto, arguyendo lo menos quatro Doctores, y que las R.R. que tengan se publiquen, y se pongan en las Cartas, pena de nulidad. Que cada uno de los Doctores en Canones y los Catedraticos de esta Facultad tengan obligacion a defender un Acto en dia de Fiesta de tres a cinco de la tarde. Que no haya mas de un Catedratico de Gramatica que enseñe a los Colegiales, y demas Personas que quisieran ir a oirle.

---

[218] Antes se realizaban también fuera de Alcalá, en el lugar de origen del interesado, lo que encarecía y dilataba mucho este trámite.

[219] El paseo con el que se festejaba la graduación suponía un gasto que muchos no podrían satisfacer. Dispensándoles de él, se facilitaba que se graduasen de doctores más canonistas.

[220] Las repeticiones eran actos académicos, de los que más adelante se comentarán más datos.

Que haya una Catedra de Griego, y otra de Hebreo con dos lecciones al dia cada una. Que el Alguacil mayor nombre su theniente sin acrecentar nuevo salario, ni mas propinas, segun Cedula Real de 1º de Abril de 1642, y el nombramiento de theniente lo han de aprobar el Rector y Consiliarios. Que el Rector tenga un Asesor para que con el acuerde sentencia y determine los Pleitos con 20.000 mrs. de salario que se sacaria de las penas de Camara, sin que la Hacienda de la Universidad pudiese pagar mas de 8.000 mrs. Que el oficio de Maestro de Ceremonias se probea como va dicho. Que el Estudiante que hubiere estado ausente un año despues de la ultima Matricula no goce del fuero, con lo demas que largamente produce su citado reforme que anda impreso con las Constituciones en nuestras manos y por esta razon basta lo referido respecto de que el mismo reforme de Medrano y el de D. Juan de Obando son los unicos que deben y pueden registrarse para todas materias, asi del Colegio como de Vniversidad"[221].

Alguna de estas disposiciones que Martín Esperanza recoge como novedosas en Medrano ya aparecen en otras reformas anteriores, si bien es cierto que ahora se matizan más y se añaden otras antes no citadas, sobre aspectos diversos. De la trascendencia de esta reforma de Medrano, en cierto escrito del siglo XVII se dice de ella que es "el documento más fuerte (...) el Reforme del Dr. Medrano, en el año pasado de 1665"[222], exagerando su papel. Más que copiar directamente la reforma de Obando, como apunta Martín Esperanza, Medrano siguió casi literalmente las reformas previas a la suya, innovando muy poco[223] y buscando el seguimiento

[221] AHN. *Univ.* lib.1083-F, ff. 30-32.

[222] Carta de Juan de Arcas a Manuel de Roda, 21 julio 1771, cuadernillo 9º, AGS. *Gracia y Justicia.* leg.956.

[223] En concreto, con respecto a la anterior reforma general impresa, la de Alarcón, y a pesar de la distancia cronológica que las separa y la decadente situación alcalaína, Medrano sólo añade unos pocos párrafos: los nn. 15 al 18 del interrogatorio del Colegio para las pruebas de limpieza de sangre; cita unos cuantos oficiales del Colegio que no aparecen en *Alarcón*; la facultad para vender casas del Colegio bajo ciertas condiciones (XXV, 1); diferencias en los salarios, pues Alarcón deja muchos sin mencionar, así como lo que percibían los beneficiados del Colegio, estado de la hacienda y deudas en 1665, prohibición de tomar más censos y otras cuestiones económicas (cap. XXVI); aumenta ligeramente el número de días de fiesta (XXXVII, 1); ciertas modificaciones en el plan de estudios, la provisión de cátedras y la obtención de los grados académicos, que se comentan en el capítulo correspondiente; el número mínimo de doctores preciso y las horas para la convocatoria legal del claustro (LXV, 4); las plazas de los colegios menores, según lo estipulado por la cédula de desempeño (LXXIV), siendo más concreto en determinados aspectos de los colegios menores, que se comentan en el correspondiente capítulo; es más extenso y añade datos en lo referente a becas y colegiaturas de presentación en los colegios menores (LXXV y LXXVI); y, cosa que

estricto de las Constituciones en aquellos capítulos que todavía fuesen aplicables y convenientes en esas fechas. Por eso no comparto totalmente la valoración tan positiva que La Fuente hace de esta reforma[224], pues lo poco que modificó (lo que no quiere decir, además, que se cumpliese) era algo necesario y clamoroso, dejando tal cual otras muchas cuestiones que pedían cambios. Tuvo de positivo el robustecer las leyes primitivas en lugar de aniquilarlas, como suele suceder con las reformas, aunque también muchas de esas normas estaban totalmente obsoletas y lo que es peor, no se cumplían abiertamente.

Como ya resumía en otra ocasión[225], Medrano acomete su reforma cuando la Universidad Complutense aún podía frenar su progresiva decadencia. La importancia de esta reforma radica en su oportunidad cronológica, temporal, además de las disposiciones que establece. Medrano, como miembro del Consejo de Castilla, actualiza y reinterpreta a su favor, en función de los intereses del Consejo, la legislación universitaria complutense. No pretende desfigurar el sentido cisneriano, sino ponerlo como base para los nuevos ideales que el centralismo regio deseaba para Alcalá y las demás universidades. Medrano buscaba actualizar y sanear, más que cambiar, la esencia del "alma mater" complutense, a pesar de que había ido desvirtuándose progresiva y radicalmente con el paso del tiempo. En su labor, Medrano clarifica, ordena y recopila, aprovechando para resaltar convenientemente las disposiciones emanadas por el Consejo, pero sin transformar el modelo universitario complutense y respetando su peculiar organización. Y ese fijarse y destacar tanto las cuestiones de detalle, los aspectos externos y ceremoniales (por otro lado tan importantes en esa época) en lugar de reformar las cuestiones de fondo es una de las faltas que se achacan a esta reforma.

También la diferencian de otras reformas el que se no centra exclusivamente en el Colegio y Universidad, sino que se hizo extensiva también a los otros colegios menores, sobre todo los seculares. Es, por tanto, una visita *total,* en el sentido de que abarcó todo el complejo universitario complutense que caía bajo la jurisdicción regia y competencias del Consejo, fuese o no cisneriano, exceptuando sólo los conventos. Esta amplitud se entiende a la vista del generalizado deterioro, pues era

---

Alarcón no hace, pone el cómputo de la renta anual y las condiciones de las mayordomías (ff.142-147) antes de terminar el texto reformista.

[224] LA FUENTE. *Historia de las Universidades...* III, pág. 166.

[225] Ángel GIL GARCÍA, "La Universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII", *La ciudad del Título y el Título de Ciudad.* Alcalá de Henares: Institución de Estudios Complutenses, 1987, pp.28-29.

necesario intentar sanear todas y cada una de las partes de ese organismo enfermo, que empezaba a convertirse en moribundo.

La reforma de Medrano, por todo lo dicho, destaca dentro de las demás reformas del siglo XVII y será norma legal indiscutida para la Universidad Complutense hasta las reformas de finales del XVIII, ya que manteniendo la vigencia de las *Constituciones*, incorporó, como otro rasgo positivo a destacar en esta reforma, las novedades legislativas vigentes hasta 1665; Por eso dice Pérez Bayer que "la suma de toda la legislacion, o Derecho escrito, por donde se govierna el referido Colegio, son: 1º las Constituciones del Fundador: 2º El Reforme de Medrano: 3º la Visita de 1750: 4º la Reformacion de los quatro Ministros de 1753"[226].

12) 1679: Reforma de Antonio Ybarra

Sólo he encontrado mencionada escuetísimamente esta reforma, llevada a cabo por Ybarra, obispo de Almería, en las *Declaraciones consultivas*, f.14 y en el ya citado documento *Reformaciones Reales...*, ff.2vº-3, sin más datos que decir que consta tal cosa en el libro de oposiciones menores de dicho año. Vicente de la Fuente menciona también una reforma realizada en este año de 1679 por el obispo de Almería, pero diciendo que el reformador fue Juan Antonio Juan[227]. Me parece más fiable el nombre de Antonio Ybarra.

13) 1693: Reforma de Mateo López de Dicastillo

El reformador era del Consejo y Cámara real[228]. En cuanto a los ejemplares, no he localizado aún ni el original[229] ni alguna copia de esta reforma[230], aunque sí

---

[226] *Declaraciones consultivas*, f.16.

[227] LA FUENTE. *Historia de las Universidades...*, II, pág.324.

[228] Cfr. *Reformaciones Reales...*, f.2vº.

[229] En *Reformaciones Reales...* f.2vº se dice que la "reformacion original se halla en un quaderno suelto" y en *Reforma de la Universidad de Alcalá en 1771*, "copia de lo actuado desde 28 hasta 29 de mayo", 2º cuadernillo, f.1, AGS. *Gracia y Justicia.* leg.956, se habla de un documento "con 38 hojas utiles, que contiene dicho Real Reforme inserto en una Real Provision de 14 de Octubre de dicho año de 1693, con las Diligencias de su notificacion a dicho collegio maior, y otros menores, como tambien a esta universidad, y ademas estan sueltas 2 Reales Probisiones y 3 Cartas".

[230] *Reforma de la Universidad de Alcalá en 1771*, "copia de lo actuado desde 28 hasta 29 de mayo", 2º cuadernillo, f.1, AGS. *Gracia y Justicia.* leg.956, donde se habla de un documento "de 57 hojas utiles, que contiene una Real Provision original con fecha de 13 de Diciembre de 1732, *en que se insertan los capitulos del Reforme hecho por el Ldo. Don Matheo de Dicastillo en el año 1693*". No he localizado ese documento.

otras referencias a ella en documentos diversos[231]; por estas referencias sabemos que la reforma se aprueba por una Real cédula del 14 de octubre de 1693. Del contenido, Martín Esperanza dice que "solo se ocupó en reformar el Colegio Mayor sin tocar los asuntos de la Vniversidad, y Estudio general, por lo que no parece oportuno en esta ocasión hacer mención de los puntos de este reforme que tocan al Colegio mayor, y a los de la Filiacion[232]. Pero prebino la formalidad de la Matricula con la espresion de las Pasadas de los Estudiantes, y asegura la decadencia de la hacienda, y manda que en el término de quarenta años no se pague a los Acreedores de la Hacienda"[233], medida que basta por sí sola para hacerse cargo de la penosa situación en que se encontraba el Colegio y las medidas que para solucionar la situación propugnaban algunos reformadores.

C. Valoración

En estas breves páginas no pueden desarrollarse, por temas, los rasgos más significativos de todas y cada una de estas reformas, analizando su contenido, las similitudes y, sobre todo, las diferencias entre ellas. Pero sí podemos realizar un comentario global de estas reformas.

Durante el siglo XVII podemos distinguir dos tipos fundamentales de reformas en la Universidad de Alcalá. Por un lado, lo que entendemos por reformas o visitas generales, que son una mera copia, escasamente actualizada, de la reforma de Obando, que sigue siendo el punto de referencia. En estas reformas, se "fusila" la reforma antecedente, introduciendo siempre, eso sí, algunas novedades, generalmente sin demasiada relevancia. Por tanto, su efectividad es más bien escasa en cuanto reforma, viniendo a ser una mera actualización legislativa, puramente teórica, pues no se vivía.

El otro tipo de reformas lo constituyen una serie de intentos reformistas más específicos, directamente orientados a solucionar aspectos concretos: provisión de cátedras, estado material de los edificios, arreglo hacendístico... Serán, por tanto, más breves que las anteriores y, en teoría, con mayores posibilidades de aplicación,

---

[231] Cfr. AHN. *Univ.* lib.1083-F, pág. 32; AGS. *Gracia y Justicia.* leg. 957, dentro de las Nuevas Constituciones del Colegio de San Pedro y San Pablo de Alcalá, del año 1779; del 19 de abril de 1694 es una Real cédula con disposiciones mandando observar lo dispuesto anteriormente en la reforma sobre comer en el refectorio.

[232] Es decir, a los colegios dependientes de él. Introdujo algunos cambios en el Colegio de S. Pedro y S. Pablo, reduciendo el número de colegiales (cfr. AGS. *Gracia y Justicia.* leg.957).

[233] AHN. *Univ.* lib.1083-F, f.32.

aunque a pesar de ello tampoco se cumplieron. Estas reformas no suelen aparecen citadas dentro del elenco de reformas de la Universidad, como si los grandes historiadores de la misma no las conocieran o las consideraran de tono menor. Pero son más propiamente reformistas que las "reformas generales" antes citadas. Dentro de este grupo de reformas también hay que incluir las visitas encaminadas fundamentalmente a lograr que se viviesen las disposiciones de los anteriores reformadores y, en concreto, las sanciones o multas por ellos impuestas, así como el cobro de las deudas del Colegio Mayor.

En cuanto a los reformadores alcalaínos del siglo XVII, cuatro de ellos son simples licenciados, en lugar de doctores. Quizá porque se les encomendaron reformas consideradas como de segunda categoría, al ser más concretas. En cualquier caso, estos "reformadores de aspectos concretos" (aunque también legislaron sobre otros temas más genéricos), realizaron auténticas reformas, cabales y acertadas, prácticas y asequibles. Realismo puede ser el término que resuma su labor. Estos reformadores, aunque no suelan ser doctores sino licenciados, sí son todos ellos Consejeros y antiguos colegiales. En cuanto a los visitadores generales, podemos encontrar una cierta concatenación dentro del cargo: en dos casos, otro reformador termina la tarea que otro inició y suele ser además el siguiente reformador general.

La reforma de Obando sigue siendo, también durante el siglo XVII, el corpus legal de referencia y marco ineludible. Martín Esperanza, en su valoracion de las reformas complutenses, no deja de insistir en que todas las reformas generales se limitan a copiar y actualizar levemente la de Obando.

En cuanto a la periodización, podemos hablar de dos etapas. La primera, hasta 1630, con una cadencia trienal entre reforma y reforma; a partir de esa fecha las reformas van a ir espaciándose temporalmente, según avanza el siglo, como una muestra del abandono en el intento reformador, a la vista de los escasos resultados, limitándose a una reforma por decenio e incluso menos. Por supuesto, no se vivía el mandato de que cada dos años un Consejero visitase la Universidad, aunque lo mismo pasaba en las demás Universidades mayores.

Comparando el número, periodicidad y materias de las reformas del siglo XVII con las del XVI, observamos lo siguiente. En el primer siglo de su andadura universitaria, la Universidad Complutense sufrió ocho reformas. Pero en el siglo XVII el número de acciones reformistas sufrió un notable incremento, aumentando hasta trece. En el siglo XVIII hubo también una serie de reformas en la Universidad

de Alcalá[234], anteriores a las de 1771[235]. Por tanto, *el XVII fue el siglo de las reformas en la Universidad de Alcalá, al menos en número.*

Los motivos, que se hacen constar explícitamente al principio de cada reforma, son variados pero se pueden resumir en tres grandes apartados: académicos, centrados sobre todo en las cátedras; económicos, en especial el orden en la gestión hacendística y la manera de hacer frente a las necesidades materiales; y un tercer motivo, más genérico, que podemos denominar "llamada al orden general" para insistir, una vez más, que se viviese lo ya dispuesto y legislado, respetando el espíritu de las leyes y no buscando su impune incumplimiento.

La vigencia de cada reforma se mantiene hasta la siguiente disposición regia sobre ese mismo asunto. En bastantes casos se incide y recuerda que se vivan ciertas disposiciones. Pero también vemos que el tiempo y los abusos hicieron modificar determinadas leyes. Las constituciones, en general, siguen vigentes, aunque en las sucesivas reformas se van a ir anulando preceptos concretos.

La transcendencia de las distintas reformas será bastante escasa, pues no se aplicaban ni vivían la mayoría de sus disposiciones, que por otro lado tampoco solían ser innovadoras e importantes, salvo excepciones concretas.

La aceptación de las distintas reformas por parte de la universidad no planteó grandes problemas. En general la Universidad acepta las disposiciones y lo legislado en las reformas, aunque en algunas ocasiones propone al Consejo modificaciones o protesta por determinados capítulos reformistas.

A la hora de hacer un balance general del reformismo universitario complutense no sólo hay que considerar las reformas[236], sino que también hay que tener en

---

[234] En **1718**, por José Sancho Granados, obispo de Salamanca; otra en **1750**; y en **1753** (AGS. *Gracia y Justicia.* leg.961), ésta última por una Junta formada por cuatro ministros (cfr. *Reformaciones Reales...*, f.3); de otra reforma, poco estudiada, llevada a cabo por Francisco José de las Infantas, aprobada en **1759**, se halla en Manuel Vicente SÁNCHEZ MOLTÓ/Francisco Javier CASADO ARBONÍES. "El Colegio de San Lucas Evangelista o de Magnes de la Universidad de Alcalá de Henares (1593-1834)", *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares,* Madrid, 1988, p.605.

[235] Sobre las reformas de la Universidad en el siglo XVIII, vid. Antonio ÁLVAREZ DE MORALES. *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII:* Madrid: 1985 y "Las reformas universitarias de Carlos III y la Universidad de Alcalá", *Resumen de las Conferencias del IV Curso de Historia, Arte y Cultura de Alcalá de Henares,* Alcalá, 1988, pp.65-68.

[236] Además, entendiendo como reformas no sólo las mencionadas por los historiadores clásicos de la universidad, sino las demás medidas o visitas que a lo largo del capítulo se han valorado como tales reformas.

cuenta las disposiciones de las visitas anuales y las demás medidas reformistas que se acometieron, aunque escapen por ahora del objetivo de este trabajo[237]. Las visitas ordinarias anuales, estudiadas sistemática y exhaustivamente, proporcionarán una visión mucho más completa y real de la vida complutense y de la aplicación y efectividad del reformismo. Las demás medidas reformistas, a través de cédulas, provisiones y otros documentos, que son muy numerosas, también han de ser valoradas, aunque se centren en cuestiones específicas. Precisamente por esto, su alcance y efectividad en ciertos casos fue mayor que las disposiciones genéricas de las reformas globales. La iniciativa reformista sigue partiendo esencialmente del

[237] Además de las visitas y reformas, hubo otras formas y medidas reformistas que se aplicaron a la Universidad Complutense durante el problemático siglo XVII. Estas medidas se contienen principalmente en Reales cédulas, provisiones, autos y cartas del Consejo, y también en disposiciones pontificias (más escasas) o universitarias. Suelen referirse a aspectos o problemas concretos, que se corrigen así sin esperar a la siguiente reforma general. Enumerar todas y cada una de ellas supondría un considerable esfuerzo, pero contamos, al menos, con el conocimiento indirecto de una parte, ciertamente escasísima y parcial, de esta legislación: bien porque aparece recogida o citada dentro de las visitas y reformas; bien porque ha podido ser rastreada en diversas fuentes y archivos. Su comentario sí que excede los límites de este trabajo, pero por lo menos cito las noticias que tengo de algunas de ellas, aunque en bastantes casos no se indica la fuente donde poder consultarla, puesto que simplemente vienen citadas en las reformas, sin más datos que permitan su localización y confrontación.

Algunas de esas otras disposiciones reformistas complutenses, ordenadas cronológicamente, son:

1601: Provisión para que los colegiales de S. Pedro y S. Pablo inviten a las conclusiones en su colegio a dos colegiales teólogos (AHN. *Univ.* leg.571 (1), *in fine*).

1617 (28 de marzo): Cédula indicando que la visita a los beneficios y curatos unidos al Colegio no puedan hacerlas los colegiales ni los prebendados del mismo (Citada en *Medrano,* XXVIII, 1).

1618: Auto sobre que las apelaciones de la Universidad Complutense se reserven al Consejo (*Autos acordados, antiguos y modernos, del Consejo, que salen a la luz, distribuidos en dos partes,* Madrid, 1723, BNM, 3/33608, f.39, auto n.194).

1618 (7 de diciembre): Real cédula autorizando la petición del Colegio Mayor de gastar 300 reales para celebrar la beatificación de Tomás de Villanueva (AHN. *Univ.* leg.571 (1)).

1619 (23 de diciembre): Provisión a favor de los huéspedes del colegio de la Madre de Dios de los Teólogos (AHN. *Univ.* leg.571 (1)).

1623: Auto sobre provisión de cátedras por el Consejo (*Autos acordados, antiguos y modernos, del Consejo, que salen a la luz, distribuidos en dos partes,* Madrid, 1723, BNM, 3/33608, f.47, auto n.222).

1629 (2 de agosto): Facultad del Consejo para que el Colegio pudiera vender, bajo ciertas condiciones, las casas que poseía (Citada en *Medrano,* XXV, 1).

1636 (23 de diciembre): Real provisión sobre el salario y obligaciones del oficial del contador de hacienda (Citada en *Medrano,* XXVI, 50).

1639 (12 de julio): Provisión donde se aumenta el salario del síndico general (Citada en *Medrano,* XXVI, 72).

1640 (9 de febrero): Provisión mandando que las cátedras de Teología, Cánones y Medicina duren 6 años (Citada en *Medrano,* XXXV, 2).

Consejo, aunque también hay veces que la universidad plantea proyectos o medidas concretas que debían acometerse. En este caso, sólo suelen ser efectivas cuando el Consejo es quien solicita a la Universidad que elabore o examine esas cuestiones[238].

1648 (31 de marzo): Provisión del Consejo sobre becas del Colegio Trilingüe (Anulada por Medrano en su reforma, LXXIV, 92, ordenando que no podían opositar al Trilingüe quienes hubiesen sido familiares o criados de algún convento, colegio o comunidad ni de los colegiales, capellanes, porcionistas o huéspedes del Mayor).

1654 (18 de abril): Real provisión por la que el contador de hacienda no tenía necesidad de pasados cuatro años solicitar al Consejo prorrogar su sueldo (Citada en *Medrano,* XXVI, 49).

1659 (7 de octubre): Bula papal, en sobrecarta por Provisión del 16 de abril de 1660, sobre los actos de la licenciatura de Artes (Citada en *Medrano,* XLVII, 16).

1661: Real cédula sobre las prácticas anatómicas y la obtención de cuerpos para las mismas, sobre lo que ya se había legislado en 1552 y 1559 (AHN. *Univ.* leg.571 (1), *in fine*).

1664: Decreto del 24 de enero con el juramento que deben hacer los que se graduaren en las Universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid, declarando las palabras de la Purísima Concepción (*Novísima Recopilación,* lib.I, tít.I, ley XVII).

1688: Real cédula sobre que se remitan al Consejo los testimonios de los opositores a cátedras en el término de ocho días (AHN. *Univ.* leg.42, n.3).

1688: Real cédula sobre que se verifiquen los ejercicios de oposición en todos los días no feriados (AHN. *Univ.* leg.42, n.4).

1691: Orden del Consejo mandando poner edictos para la provisión de una cátedra de la Universidad (AHN. *Univ.* leg.42, n.5).

[238] Como ejemplo, cfr. "Declaracion que hizo el claustro de varias constituciones en virtud de comision del Consejo" o "Resolucion que an tomado el Sr. rector y los deputados por el claustro acerca de los capitulos que el Consejo remitió al dicho claustro", AHN. *Univ.* lib.525-F, ff.192-197.

ABREVIATURAS DE FUENTES CITADAS

1. *Reformas de la Universidad Complutense:*

Gómez Zapata: Reforma de Gómez Zapata (1577), *Libro de la reformacion del muy insigne Collegio y vniversidad de Alcala de Henares, hecha por mandado de su Magestad por el Reverendissimo señor don Gomez Zapata, Obispo de Carthagena, del Consejo de su Magestad... Con licencia, Impreso en Alcala de Henares en casa de Juan Gracian. Anno M.D.LXXXIII* (84 folios y 5 hojas con reales cédulas), BN, 2/1332.

Alarcón: Reforma de Alarcón (1614), *La última reformación qve por mandato del Rey nuestro señor se ha hecho en la Vniversidad de Alcalá de Henares, siendo reformador, y Visitador, el señor Licenciado don Diego Hernando de Alarcón, del Consejo del Rey nuestro señor, y por su muerte el señor Licenciado Pedro de Tapia del Consejo Real, y del de la santa y General Inquisición, a quien se cometió la execución de la dicha reformación, y cumplimiento de la visita,* FAFUC, 26580.

Tapia (1617): Reforma de Tapia de 1617, *Licenciado pedro de tapia del mi consejo y de la general inquisicion a quien tenemos cometido la reformacion de la unibersidad de la villa de alcala de henares y lo tocante a las obras y reparos de los collegios della.* AHN. *Univ.* lib.525-F, ff.273-277.

Tapia (1620): Reforma de Tapia de 1620, *Cedvla Real, acerca de las pagas de las libranças del Colegio Mayor de san Ilifonso, y Vniversidad de Alcala, y de la provança de los cursos, y provision de las Catedras,* año 1620, AHMAH., leg.148/16.

Desempeño: Cédula de desempeño del Colegio Mayor de San Ildefonso (1642), AHN. *Univ.* lib.525-F, ff.291-310.

Hierro: Reforma de Agustín del Hierro (1653), "Desde aquí se contienen los autos y reformes que dejo el S. Don Agustin de Hierro Cavallero del horden de Calatrava de el Consejo de su Magestad, en el supremo de Castilla; Visitador y Reformador de este Collegio maior de San Illephonso y Universidad de Alcala, este año de mill seiscientos y cincuenta y tres", AHN. *Univ.* lib.525-F, ff.213-258.

Medrano: Reforma de Medrano (1665), *Reformación, que por mandato del Rey nvestro señor, se ha hecho, en la Vniversidad de Alcalá de Henares, siendo Visitador, y Reformador, el Señor Doctor D. Garcia de Medrano, de el Consejo, y*

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

Camara de su Magestad, y del Supremo de la Santa, y General Inquisición, a quien se cometió la execucion de la dicha reformacion, y cumplimiento de la Visita; Año de mil y seiscientos y sesenta y cinco, y la puso en execucion el Año de mil seiscientos y sesenta y seis (157 ff. y 2 de índices), Alcalá de Henares, Imp. por Julián García Briones, 1716, AHN. *Univ.* lib.675-F.

2. *Otras fuentes:*

Constituciones (22 enero 1510) y *Segundas constituciones:* según el texto latino y transcripción de Ramón GONZÁLEZ NAVARRO. *Universidad Complutense. Constituciones originales cisnerianas. Edición bilingüe y comentario. Estudio de los textos legislativos, su evolución y sus reformas poteriores, durante el siglo XVI.* Alcalá de Henares, 1984.

Declaraciones consultivas: Francisco PÉREZ BAYER. *Declaraciones consultivas: Declaraciones de algunas de las Constituciones primitivas del Venerable Fundador del Colegio mayor de S. Ildefonso de Alcalá, con expresion de una u otra que el tiempo ha venido a hacer inutiles; i de algunos abusos introducidos en el referido Colegio contra la letra de aquellas, i la mente e intención del referido Fundador: hechas de orden de S.M. para el nuevo arreglo del expresado i demas Colegios mayores de Salamanca i Valladolid* (Madrid, 9 de junio de 1776), AGS. *Gracia y Justicia.* leg.961.

Reformaciones Reales...: Reformaciones Reales, y Visitas Generales [de la Universidad de Alcalá, años 1526-1753], AGS. *Gracia y Justicia.* leg.961.

Reformadores y Bisitadores...: Reformadores y Bisitadores Generales que ha havido en el Collegio Maior y Universidad de Alcala, AHN. *Univ.* leg.65, n.102.

Respuesta a diferentes proposiciones...: Respuesta a diferentes Proposiciones, que contiene la ultima representación, que al Rey Ntro. Señor, que Dios guarde, hizo el Colegio de San Ildephonso de Alcala, en el mes de julio de 1771; AGS. *Gracia y Justicia.* leg.961.

SIGLAS Y ABREVIATURAS USADAS

1. Archivos y Bibliotecas

AHMAH: Archivo Histórico Municipal, Alcalá de Henares
AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid
AGS: Archivo General de Simancas
BL: British Library, Londres
BN: Biblioteca Nacional, Madrid
BRAH: Biblioteca de la Real Academia de Historia, Madrid
BUS: Biblioteca Universitaria, Salamanca
CEH: Centro de Estudios Históricos del C.S.I.C. (Duque de Medinaceli), Madrid.
CSIC: Biblioteca del C.S.I.C. (Duque de Medinaceli), Madrid
FAFUC: Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Facultad de Filología y Filosofía, Universidad Complutense, Madrid.

2. Publicaciones

AIB: Revista *Archivo Iberoamericano*
RABM: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*
CUH: *Cartulario de las Universidades Hispánicas*, en AJO. *Historia de las Universidades hispánicas...*

3. Otras abreviaturas

doc.: documento
f., ff.: folio, folios
leg.: legajo
ms.: manuscrito
n., nn.: número, números
op. cit.: obra citada
p., pp.: página, páginas
ss.: siguientes
vº: vuelto